



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL** PARA LA “COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS” PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

- I. “**EL INSTITUTO**” por conducto de su Director General declara que:
  - I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades adquirir bienes muebles para los fines que le son propios.
  - I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 31,022, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública Número 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública Número 22, ambas de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de “**EL INSTITUTO**”, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para “**EL INSTITUTO**”, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de “**EL INSTITUTO**”, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22102024-



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

111253 , de 22 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4** El **Lic. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración antes Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en términos del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**”, del 11 de diciembre de 2013, con R.F.C. [REDACTED] interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

**I.5** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**RLAASSP**”, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de “**EL INSTITUTO**”, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del “**RLAASSP**”.

**I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”, en términos del oficio de notificación de adjudicación número DAF/ADIM010/029/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), así como la firma de Recibido y de Conformidad de **BIOSKINCO, S.A. DE C.V.** , documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**012NEF001I03125-084-00**

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.*

*Lo destacado es propio.*

*...*

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**004028**/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

- I.7 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121025**, con folio número **000085483-2025**, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

**I.9** Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”, declara que:**

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **8,734**, de fecha 20 de marzo 1998, pasada ante la fe del licenciado **Juan José Sevilla Solórzano**, Titular de la Notaría Pública número 2 de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 125,141, denominada **“BIOSKINCO, S.A. DE C.V.”**.

Mediante Escritura Pública número **68,896**, de fecha **13 de diciembre de 2016**, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Robles Madrigal, Titular de la Notaría Pública número 73 de Guadalajara, Jalisco, se modificó el objeto social para quedar, entre otros, investigar, mejorar, producir, transformar y desarrollar, por sí o por terceros, cultivos de células humanas o de otra especie como vía alterna para su aplicación como injertos, sean aloinjertos, autoinjertos o xenoinjertos, entre otros, en pacientes quemados o con lesiones de piel.

**II.2** La **C. CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **74,654**, de fecha 26 de enero de 2022, pasada ante la fe del licenciado Jorge Robles Madrigal, Titular de la Notaría Pública número 73 de Guadalajara, Jalisco actuando en el Protocolo del Notario Público número 12 de Guadalajara, por convenio de Asociación Notarial, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 47,884\*1, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BIO9803209V6**.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 53654765, ext. 9440 correos electrónicos: [cdiaz@bioskinko.com](mailto:cdiaz@bioskinko.com) y [REDACTED], y domicilio ubicado en Av. Benito Juárez, número 40, P1, interior 202, Colonia Ex hacienda de Santa Mónica, Código Postal 54050, Municipio Tlanepantla de Baz, Estado de México.

### **III. De “LAS PARTES”:**


**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **“COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS” PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03125-084-00</b></p>
---	---	---

En caso de aplicar, “**EL INSTITUTO**” a través de los administradores del contrato, y “**EL PROVEEDOR**”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.


Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)**      “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
  
- Anexo 2 (dos)**      “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores y Lugares de Entrega”
  
- Anexo 3 (tres)**      “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/**004028/2025** y oficio **UCP/230/147 Bis/2025**”

## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el **monto mínimo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **\$172,983,161.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$27,677,305.76 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, que hace un total de **\$200,660,466.76 (DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **\$432,440,330.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$69,190,452.88 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, que hace un total de **\$501,630,783.38 (QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>012NEF001I03125-084-00</b>
---	--	---

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$74,127,482.00	\$185,309,919.00	\$98,855,679.00	\$247,130,411.50	\$172,983,161.00	\$432,440,330.50
<b>I.V.A. (TASA 16%)</b>	\$11,860,397.12	\$29,649,587.04	\$15,816,908.64	\$39,540,865.84	\$27,677,305.76	\$69,190,452.88
<b>TOTAL</b>	\$85,987,879.12	\$214,959,506.04	\$114,672,587.64	\$286,671,277.34	\$200,660,466.76	\$501,630,783.38

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de “**LAS PARTES**”.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la “**COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS**” PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos progresivos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la “**LAASSP**” y 93 del “**RLAASSP**”, así como por lo establecido en el numeral **22.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del

Página 7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “**EL INSTITUTO**”.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.


Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo **“Normatividad de pago de las Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03125-084-00</b></p>
---	---	---

**PROVEEDOR** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.


Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”** vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03125-084-00</b></p>
---	---	---

CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I03125-084-00

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando **“EL PROVEEDOR”** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos).**

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos).**

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, de conformidad a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación que se agrega en su **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” con la aceptación de “**EL PROVEEDOR**” podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la “**LAASSP**”.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

“**EL PROVEEDOR**” podrá entregar los bienes con una caducidad menor de 12 (doce) y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje, en caso de que los insumos no sean



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

consumidos en su vida útil y se obligue a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **19**. del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

## **NOVENA. GARANTÍAS**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:


- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del “**RLAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03125-084-00</b></p>
---	---	---

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo del **“RLAASSP”**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **12 (doce)** meses contados a partir de la entrega de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **20.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

## **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I03125-084-00

Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la “LAASSP”.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C. [REDACTED]**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “EL INSTITUTO” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **“EL PROVEEDOR”** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.


#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **24. subnumeral 24.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**“EL INSTITUTO”**, a través de los Administradores del presente contrato serán

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03125-084-00</b></p>
---	---	---

responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **24.** subnumeral **24.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **“EL PROVEEDOR”**, deberá observar lo señalado en el numeral **21.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la “**LAASSP**”, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre “**LAS PARTES**”.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I03125-084-00</b></p>
---	---	---

o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **1.6** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO</b>	Director General	██████████
<b>LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE</b>	Titular de la Dirección de Administración	██████████
<b>MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS</b>	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del contrato	██████████

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 27

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I03125-084-00**

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>BIOSKINCO, S.A. DE C.V.</b>	<b>BIO9803209V6</b>

*RRSR/HRJ/JMLM/LPVV*

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Contrato: 012NEF001I03125-084-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/06/2025 17:40

Firma:

[Redacted]

Firmante: ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/06/2025 19:39

Firma:

[Redacted]

Firmante: BORSALINO GONZALEZ ANDRADE

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/06/2025 21:29

Firma:

[REDACTED]

Firmante: BIOSKINCO SA DE CV  
RFC: BIO9803209V6

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 18/06/2025 14:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Ei8D+x/uJlBx0DqRd0QmEkF/ts7wPeZic12XwSWyk6EYPWmkFsi jAZWwDjpoh6qCgt8vwJt+antkktf4EB1JabTJeB3I/Sb1BTWUY0ZWQrGaqemibjZD1NVIH1w0s/OI0g67bjhfcNVWRNOzxFHNvXnE8oLz4zSrT  
w7oy12U9I3LBImtVVqFoLnxhwrnKN4jORU2aINXxEWgWESNC7mZKfJiv7R54xVW+sv9s2pv89miAPHjxyaH1J5nX3Ocxw0CHECM6k7UGAJIqi jNOZNprEP/Cgr6TquED68QLhk9cZ/Nuha/evfKp8YJ/RCjsuh  
xsQs1OuPHkPfqaP6XYKF+Q==

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE SERIE, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001103125-084-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

J. M. H. M.

Página: 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 NO CONTRATO: 012NEF001103125-084-00  
 ANEXO 1

PROVEEDOR:	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	INJERTOS. INJERTO DE EPIDERMIS HUMANA CULTIVADO IN VITRO CONGELADO. ESTÉRIL. TAMAÑO: 56 CM2. PIEZA.	38,526	96,313	\$4,393.00	\$169,244,718.00	\$423,103,009.00
060 506 2736	INJERTOS. INJERTO DE EPIDERMIS HUMANA CULTIVADO IN VITRO CONGELADO. ESTÉRIL. TAMAÑO: 27 CM2. PIEZA.	1,702	4,251	\$2,196.50	\$3,738,443.00	\$9,337,321.50
060 506 3759	INJERTOS. INJERTO DE EPIDERMIS HUMANA CULTIVADO IN VITRO CONGELADO. ESTÉRIL. TAMAÑO: 27 CM2. PIEZA.				\$172,983,161.00	\$432,440,330.50

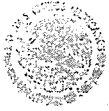
IMPORTE DEL CONTRATO:  
 FIANZA REQUERIDA:

IMPORTES CON LETRA:  
 MINIMO: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.  
 MAXIMO: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.

## ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials, including a large circle and a signature that appears to be 'O. J. H.'.

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto.

**ATENTA NOTA.**

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios.

Me dirijo a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al procedimiento de "Compra de las claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos".

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos **ANEXOS** plurianuales abiertos.

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Hamburgo 64, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20662  
www.imss.gob.mx



PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025

PROVEEDOR: BIOSKINCO, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I03125-084-00

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$74,127,482.00	\$185,309,919.00	\$98,855,679.00	\$247,130,411.50	\$172,983,161.00	\$432,440,330.50
<b>I.V.A. (TASA) 16%</b>	\$11,860,397.12	\$29,649,587.04	\$15,816,908.64	\$39,540,865.84	\$27,677,305.76	\$69,190,452.88
<b>TOTAL</b>	\$85,987,879.12	\$214,959,506.04	\$114,672,587.64	\$286,671,277.34	\$200,660,466.76	\$501,630,783.38

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elaboró:  
Julio Cesar Nicolas Escudero /Auxiliar Técnico E-2  
Lic. Jenny A. Cornelio/Responsable de Proyecto N53

Revisó:  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño  
Titular de la División de Planeacion de Bienes Terrestres

Revisó:  
Mtra. Dulce Miagro Mercado Solís  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001103125-084-00**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y LUGARES DE ENTREGA”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000085483-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 4042 RECIBIDO EL 15 DE ABRIL DE 2025 DE MATERIAL DE CURACION Y RADIOLÓGICO

Fecha Elaboración: 15/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,645,219,951.12
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG 2540100

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPRIMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE en miles de pesos)

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Laura Natalia López Anzures
Fiscal Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row (DICTAMINADO DEFINITIVO)

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large circular stamp from the Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade  
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del ‘*ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023*’, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. [BIRMEX] como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a \$89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a \$93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

...vta.

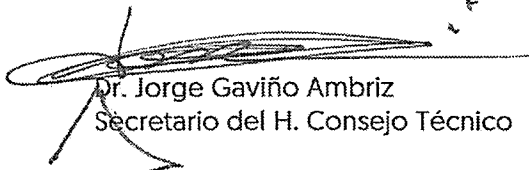
H. Consejo Técnico



octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.




Dr. Jorge Gaviño Ambriz  
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGGC).*

GAZG/JTCM/MAPR/cxrc





**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES  
"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**

**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIERENTES**

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establece establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo, son las siguientes:

Las participantes de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	LOS HOSPITALES E INSTITUTOS NACIONALES COORDINADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

## 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones del material de curación y auxiliares de diagnóstico, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las PARTICIPANTES quienes también podrán ser denominadas como las ÁREAS REQUIRENTES. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA prevalecerá lo establecido en el CNIS).

En el APÉNDICE 3. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS", APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS", se establecen las características, descripciones de estas partidas, así como los bienes requeridos SIN COSTO, que deberán proveer los LICITANTES.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario.

## 3. PROPUESTA TÉCNICA

### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 10 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario (cuando aplique);
- XI. Prórroga de registro sanitario (cuando aplique);
- XII. Código de barras (cuando aplique).



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



La propuesta técnica no deberá indicar precios.

**4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

4.1 EL LICITANTE deberá presentar MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada, suscrito por el titular del Registro Sanitario o por el representante legal del LICITANTE acreditado en México, de que el material de curación y auxiliares de diagnóstico ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, y, a falta de éstas, Normas internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN)**, el cual podrá ser utilizado por el LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	Para las partidas que aplique
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para las partidas que aplique.

**5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS**

**5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

Para aquellas claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico que requieran registro sanitario, como parte de la propuesta técnica presentada, el **LICITANTE** integrará lo siguiente:



*(Handwritten signatures and marks)*



*[Handwritten mark]*

**5.1.1 Por cada partida que se oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO, vigente, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.**

**5.1.2 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice I DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.**

**5.1.3 En el caso de material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.**

En caso de ofertar material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

**5.1.4 En el caso de prórroga del registro, entregará:**

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos de cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca en la citada liga como "vigente" el consolidador realizará consulta formal ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS); en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico



*[Handwritten signatures and marks]*



## 5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

**5.2.1 Etiqueta del producto terminado para su comercialización**, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

**5.2.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario**, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción de éste, o bien la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2011 o su modificación del 22 de diciembre de 2014, correspondiente.

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso de que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

## 6. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 19.

## 7. TECNOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá presentar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

## 8. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA)**, que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción simple.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**

### 9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **licitantes**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS (5 CONTACTOS POR LICITANTE)** para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
- b) Cargo.
- c) Domicilio.
- d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
- e) Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **licitante**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo, toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- a) Oficio entregado en el domicilio del **licitante**.
- b) Vía correo electrónico.
- c) Vía Telefónica.
- d) La plataforma que la Convocante determine.

El **licitante** que resulte adjudicado, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que, por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **licitante** adjudicado.

### 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme





a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 Bis de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

## II. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los BIENES objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización.

Los BIENES objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el PROVEEDOR cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

● Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **PROVEEDOR Y/U OPERADOR LOGÍSTICO**.

● Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS**





**REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

● En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2, en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

● La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron las inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de bienes que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.**

Conforme a las normas NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos, el **PROVEEDOR** deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 10 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
  - 2.1 Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
  - 2.2 Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
    - Largo 200 mm
    - Ancho 90 mm
3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.





Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo de  
**MATERIAL DE CURACIÓN**

200 mm

60 mm


RAZÓN SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR  
Domicilio del distribuidor  
Clave del Insumo a 10 dígitos: OXO. 000.XXXX

Descripción del Insumo de acuerdo al Compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional

No. de Lote Registro sanitario  
Fecha de caducidad Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud y/o Prohibida su Venta

Ejemplo de Código de Barra de contenido



AG99999999 20020101200401010090

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES  
→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES  
→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES  
→ LOTE 15 CARACTERES

**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y empleados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.



*[Handwritten signatures and marks]*



Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 \*1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.

**11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el PROVEEDOR para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

<b>DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:</b>			
No	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso de Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
<b>INSUMOS PARA LA SALUD IMPORTACIÓN</b>			
11	Permiso de Importación	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
<b>ADICIONALES</b>			
13	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante.	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.



*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*



BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b. Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c. Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al PROVEEDOR de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES TERAPÉUTICOS y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.





**MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.



*[Handwritten signatures and initials]*



- Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- Insumos sin documentación completa.
- Insumos que no estén identificados.
- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).
- Tarimas en mal estado o insuficientes.
- Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

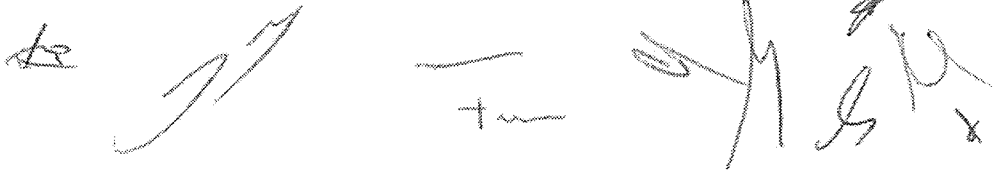
#### CRITERIOS ADICIONALES

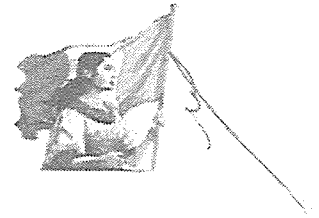
Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato propuesta Técnica. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán Bienes diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**





Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR recibe la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes.

## 12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR**, sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no incumplan con la calidad correspondiente.

## 13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



## 14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

### 14.1 CANJE

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos solicitarán al PROVEEDOR, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la COFEPRIS). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente Anexo Técnico. En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar en los 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del ÁREA REQUIRENTE, en donde el PROVEEDOR adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

### 14.2 DEVOLUCIÓN

Cuando la COFEPRIS revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los Bienes, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

## 15. ETIQUETADO DE ENVASES

El PROVEEDOR deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.





El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes presentados ante la COFEPRIS para los que apliquen.

Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes conserven condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

#### 16. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

#### 17. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### 18. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determina cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

### 19. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de éstos sin carta canje.

El **PROVEEDOR** adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad menor de 12 y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil y se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

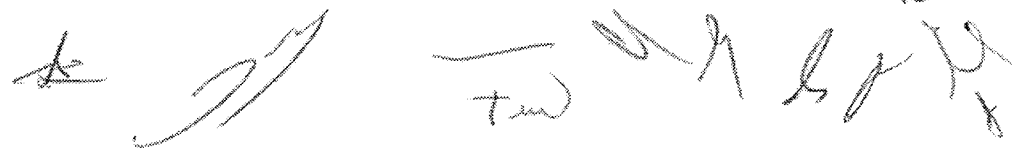
### 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

#### 20.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.





La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

**20.2 Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, vinculante con el ejercicio del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes entregados mediante la fianza constituida como garantía contra su no ejecución.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

**21. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

**22. PAGO**

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.



*[Handwritten signatures and initials]*



El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUIRENTES tienen en operación, para tal efecto, el PROVEEDOR deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el PROVEEDOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

### 23. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

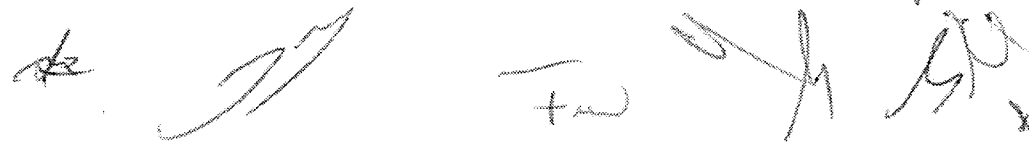
### 24. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

#### 24.1. Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 75 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el PROVEEDOR entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el PROVEEDOR entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 75 de la LAASSP.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento.





**24.2 Deducciones**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago del contrato que esté formalizado con el PROVEEDOR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

**25. OTRAS CONSIDERACIONES**

**25.1 ABASTECIMIENTO**

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por



*[Handwritten signatures and initials]*



ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE QUE oferte el precio más bajo; siempre y cuando éste manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

#### 25.2. CONFIDENCIALIDAD.

El PROVEEDOR, y el personal relacionado con éste respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**



*[Handwritten signatures and marks]*



**Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**

Por "BIRMEX"

**Lic. Marisol Ramírez Serralde**  
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por "SEMAR"

**Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo**  
Director General de Administración y Finanzas

Por "DGCOES"

**Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda**  
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por "CONASAMA"

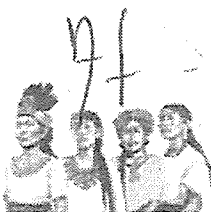
**Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**  
Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Por "CNEGSSR"

**Lic. Teresa Ramos Arreola**  
Directora General

Por "CENAPRECE"

**Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez**  
Director General



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Por "CENSIDA"

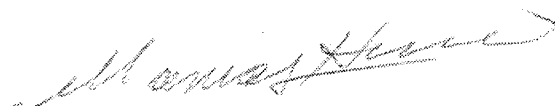
Por "IMSS"

  
**Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez**  
Director General

  
**Lic. Borsalino González Andrade**  
Director de Administración

Por "IMSS-BIENESTAR"

Por "PEMEX"

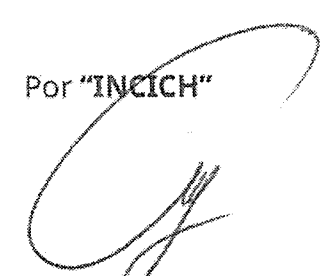
  
**María de Jesús Herros Vázquez**  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas

  
**Dr. Leonel Martínez Ramírez**  
Subgerente de Asistencia Médica

Por "INCAN"

Por "INCICH"

  
**L.C. Iván Israel Miranda Posadas**  
Director de Administración y  
Finanzas

  
**L.C. Armando Acevedo Valadez**  
Director de Administración



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





Por "INCMNSZ"

**C.P. Ricardo García Lacheño**  
Encargado de la Atención y  
Despacho de los Asuntos de la  
Dirección de Administración

Por "INER"

**M.A.H. Sandra Angélica Zamora  
Rodríguez**  
Dirección de Administración

Por "INGER"

**M.A.P. Erika Plata Córdoba**  
Subdirectora de Administración

Por "INNNMVS"

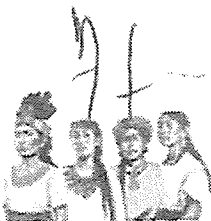
**Dra. Karla Avril Osnaya Negrete**  
Directora de Administración

Por "INP"

**Lic. Gregorio Castañeda  
Hernández**  
Director de Administración

Por "INPER"

**Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz**  
Directora de Administración y  
Finanzas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Por "INPREM"

**Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez**  
Directora de Administración

Por "INRLGII"

  
**Lic. Humberto Moheno Diez**  
Director de Administración

Por "HIMFG"

**C.P. Cipriano Solís Badillo**  
Director de Administración

Por "HGMEI"

**Lic. Raymundo Reyes Mendieta**  
Director de Administración y Finanzas

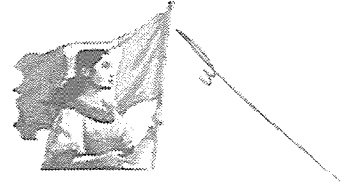
Por "HGMGG"

**C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez**  
Directora de Administración

Por "HJM"

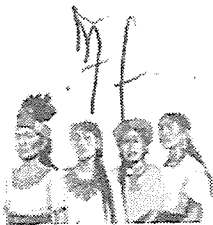
**C. P. Maricarmen Cruz Maldonado**  
Directora de Administración





Por "ISSSTE"

**C. Omar Butrén Fosado**  
Director de Administración y  
Finanzas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





**FORMATO 2 - PROPIUESTA TÉCNICA**  
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la <b>propuesta técnica</b> .
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave ofertada a <b>10 dígitos</b> con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Gpo.- Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni. - Unidad de Medida Cant. - Cantidad Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva.
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Carretera Federal México - Cuernavaca, s/n, Cuernavaca, Estado de México. www.birmex.com.mx

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*

*[Handwritten signature]*

**Salud**  
Secretaría de Salud

**BIRMEX**

**FORMATO**

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

HOJA No.: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ [2]  
 FECHA: \_\_\_\_\_ [3]

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ [1]  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ [1] TELÉFONO: \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C.: \_\_\_\_\_ [1]  
 EMAIL: \_\_\_\_\_ [1]

No. Partida (4)	Clave (10 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado (6)	Presentación ofertada (7)		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida (12)	Registro Sanitario (13)	Fabricante del bien (14)	Precio Unitario (15)	Importe total	
			Unid.	Cant.	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)					Máximo (11)	Mínimo (16)
<b>SUBTOTAL (18)</b>														
<b>IVA (19)</b>														
<b>GRAN TOTAL (20)</b>														

(importe total máximo y mínimo con número y letra ( ) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de \_\_\_\_\_

[21]

**Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.**

2025  
 La Mujer Indígena  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

Manifiesto Notarial No. 23, del Profesional, S.P. S.C. en México, al Estado de México, el día 15 de mayo de 2025.



**FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**  
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del <b>LICITANTE</b> , la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la <b>propuesta económica</b> .
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave a <b>12 dígitos</b> correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad <b>Máxima Solicitada</b> (De conformidad a lo establecido en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> ).
9	Cantidad <b>Mínima Solicitada</b> (De conformidad a lo establecido en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> ).
10	Cantidad <b>Máxima Ofertada</b> .
11	Cantidad <b>Mínima Ofertada</b> .
12	Unidad de Medida, conforme a la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre ( <b>razón social</b> ) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el <b>Precio Unitario de la partida</b> que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del <b>LICITANTE</b> y firma del mismo (aplica firma digital).

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,  
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES  
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

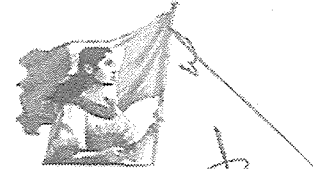
NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.	Para las partidas que aplique.
NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas.
NOM-240-SSA1-2012 Instalación y operación de Tecnovigilancia.	Para todas las partidas.
NOM-138-SSA1-2016 Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el	Para las partidas que aplique.



*[Handwritten signatures and marks]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Handwritten marks on the left margin]*



	alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para todas las partidas que aplique

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
**La Mujer Indígena**

MJ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE  
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

**SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO**

*Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.*

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

En relación con la contratación de \_\_\_\_\_, el suscrito (Nombre) \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa (Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México) \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (citar el nombre completo del licitante, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (indicar nombre completo) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las cantidades y conforme a las condiciones de contratación establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldo	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO**



2025  
La Mujer  
Indígena

MANIFIESTA RESPONSABILIDAD DEL D.D. CON FIRMAS DEL D.D. Y DEL D.D. EN LA CANTIDAD DE BIENES QUE SE OFERTAN EN EL ANEXO TÉCNICO

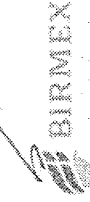
*(Handwritten signatures and marks)*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
APENDICE 1  
INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-IGNEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
		495,304,949	259,635,540	49,738,720	1,129,048	2,213,410	59,486,902	8,735,076	5,299,286	177,382	1,050,314,631		
060.004.0109	Abatrelangas. De madera	5,160	150,185	216,652	18,332	1,700	1,917	0	0	0	0	259	394,205
060.016.0154	ACEITES. MINERAL PARA	530	87,090	8,208	0	0	0	0	0	0	0	0	95,828
060.016.0261	Aceites. Hidrosoluble par	276	19,787	40,940	0	0	0	0	0	0	0	0	61,003
060.031.0015	ADHESIVOS. ADHESIVO C	0	980	2,680	0	0	0	0	0	0	0	0	3,660
060.031.0023	ADHESIVOS. ADHESIVO C	0	492	4,099	0	0	0	0	0	0	0	0	4,591
060.031.0031	Adhesivo para piel a base	821	741	10,123	0	0	0	0	0	0	0	0	11,685
060.031.0056	Adhesivo. Adhesivo dental	144	7,250	9,167	0	0	0	0	0	0	0	0	16,601
060.031.0072	Adhesivo. Adhesivo dental	187	6,423	26,275	0	0	0	0	0	0	0	16	32,901
060.032.0014	PLANTILLA. PARA ESTRIP	0	657	609	0	0	0	0	0	0	0	0	1,266
060.034.0160	AGUJAS. AGUJA DE ACER	472	2,299	32,321	0	0	0	0	0	0	0	0	35,092
060.034.0178	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	2,653	1,249	0	0	0	0	0	0	0	0	4,062
060.034.0186	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	17,030	4,351	0	0	0	0	0	0	0	0	21,531
060.034.0194	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	1,614	835	0	0	0	0	0	0	0	0	2,599
060.034.0202	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	243	625	0	0	0	0	0	0	0	0	1,018
060.034.0210	AGUJAS. AGUJA DE ACER	150	3,450	381	0	0	0	0	0	0	0	0	3,981
060.034.0228	AGUJAS. AGUJA DE ACER	572	32,304	1,755	0	0	0	0	0	0	0	0	34,631
060.040.0303	Agujas. Para raquiianeste	2,076	7,922	35,888	0	0	0	0	0	0	0	0	45,886
060.040.0352	AGUJAS. PARA RAQUIANE	21	10,872	36,980	0	0	0	0	0	0	0	0	47,873
060.040.0535	Agujas. Tipo: huber angul	4,818	26,768	18,834	0	0	0	0	0	0	0	0	50,420
060.040.0543	Agujas. Para raquiianeste	17,003	1,530,937	396,023	14,630	3,200	10,096	0	0	0	0	0	1,971,869
060.040.0790	AGUJAS. PARA BIOPSIA D	1,256	20,356	20,499	0	0	0	0	0	0	0	0	42,111
060.040.0824	AGUJAS PARA TRANSPLA	0	49	1,760	0	0	0	0	0	0	0	0	1,809
060.040.0840	Agujas. Para biopsia dese	3,131	5,190	15,905	0	0	0	0	0	0	0	0	24,226
060.040.0857	Agujas. Tipo: huber angul	1,138	20,138	9,912	0	0	0	0	0	0	0	0	31,188
060.040.0865	Agujas. Tipo: huber angul	20,867	98,952	37,391	0	0	0	0	0	0	0	0	158,620
060.040.0873	Agujas. Tipo: huber angul	586	14,624	12,361	0	0	0	0	0	0	0	0	27,571
060.040.0881	Agujas. Tipo: huber angul	15,208	16,696	15,659	0	0	0	0	0	0	0	0	48,863
060.040.0899	Agujas. Tipo: huber angul	400	5,106	19,035	0	0	0	0	0	0	0	0	24,541
060.040.2028	AGUJAS. PARA ANESTESI	94	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	115
060.040.2184	Agujas. Para biopsia rees	54	58	1,100	0	0	0	0	0	0	0	0	1,212
060.040.3711	Agujas Hipodérmicas. Hlr	45,391	916,914	617,052	364,850	6,194	6,947	0	0	0	0	21	1,957,369
060.040.3729	Agujas Hipodérmicas. Hlr	12,567	836,784	11,387	0	1,209	4,179	0	0	0	0	0	866,126
060.040.3745	Agujas Hipodérmicas. Hlr	22,411	95,508	362,977	3,133	0	8,128	0	0	0	0	0	492,157
060.040.3760	Agujas Hipodérmicas. Hlr	14,008	294,559	230,842	0	3,248	3,080	0	0	0	0	0	545,737
060.040.3786	Agujas Hipodérmicas. Hlr	16,324	0	282,410	97,718	4,599	7,685	0	0	0	0	30	408,766

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and some illegible text.

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	CEINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-COINASAMA	TOTALES
060.040.7605	Agujas. Para biopsia dese	3,401	15,119	28,376	0	600	0	0	0	0	0	0	47,496
060.040.8041	Agujas. Dentales. Tipo: ca	10,546	54,434	37,652	0	0	200	0	0	0	0	23	102,855
060.040.8058	Agujas. Dentales. Tipo: ca	246	17,186	29,357	0	0	0	0	0	0	0	23	46,812
060.040.9007	Agujas. Para raquianestesi	566	114,177	94,465	5,073	322	2,285	0	0	0	0	0	216,888
060.040.9262	AGUJAS. PARA BIOPSIA D	1,505	2,835	2,302	0	282	0	0	0	0	0	0	6,924
060.040.9361	Agujas. Tipo: huber angul	512	144	3,684	0	0	0	0	0	0	0	0	4,340
060.040.9395	AGUJAS. TIPO: HUBER AN	0	60	1,211	0	0	0	0	0	0	0	0	1,271
060.040.9429	Agujas. Tipo: huber angul	189	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	231
060.040.9510	AGUJAS. TIPO: HUBER AN	623	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	665
060.058.0153	Algodones. En láminas. E	149,137	371,940	472,354	85,125	8,369	13,430	0	0	0	0	75	1,100,430
060.066.0039	ANTISEPTICOS. ALCOHO	87,417	1,481,829	1,425,213	42,808	62,900	21,983	0	0	0	0	729	3,122,879
060.066.0773	ANTISEPTICOS. ALCOHO	787	95,598	2,625	20,585	0	1,000	0	0	0	0	0	120,595
060.066.0872	DETERGENTES O LIMPIAC	32,961	274,858	150,507	51,452	0	0	0	0	0	0	56	509,934
060.066.0906	ANTISEPTICOS. GEL ANTI	119,153	2,072,503	176,743	70,000	17,280	6,781	0	13,904	0	0	3,332	2,479,696
060.066.0914	Antisépticos. Líquido anti	40	86,138	33,329	8,286	0	0	0	0	0	0	0	127,793
060.066.0922	Antisépticos. Solución qu	40,856	588,736	104,021	78,763	0	11,134	0	0	0	0	0	823,310
060.066.0930	DETERGENTES O LIMPIAC	2,820	12,718	27,557	0	0	0	0	0	0	0	0	43,095
060.066.0963	Desinfectantes. Desinfec	1,227	2,836	12,362	0	0	0	0	0	0	0	0	16,425
060.066.1003	Desinfectantes. Solución	1,971	66,260	39,804	0	0	1,078	0	0	0	0	0	109,113
060.066.1011	Antisépticos. Solución an	59,796	387,468	327,483	71,478	0	5,978	0	0	0	0	8	852,211
060.066.1052	ANTISEPTICO SOLUCION	102,145	2,026,083	1,042,149	468,114	18,532	19,113	0	0	0	0	0	3,676,136
060.066.1060	ANTISEPTICO SOLUCION	141,378	629,803	529,177	201,767	6,981	5,953	0	0	0	0	0	1,514,459
060.066.1078	Fluoruro de sodio. Barniz	905	566,710	680,092	265,845	0	0	0	0	0	0	0	1,513,552
060.066.1086	Fluoruro de Sodio. Barniz	0	359	32,919	0	0	0	0	403,645	0	0	0	436,923
060.066.1102	Antisépticos. Solución co	256,675	78,699	323,760	0	0	6,888	0	0	0	0	0	668,042
060.066.1110	Antisépticos. Solución co	96,427	34,324	197,643	0	0	4,029	0	0	0	0	0	332,423
060.066.1128	Antisépticos. Solución co	8,318	36,762	91,842	0	0	0	0	0	0	0	0	136,922
060.066.1136	Antisépticos. Solución co	1,650	65,213	44,639	0	0	0	0	0	0	0	0	111,502
060.066.1144	Antiséptico. Solución anti	2,850	3,928	13,801	0	0	0	0	0	0	0	0	20,579
060.066.1169	Antiséptico. Solución anti	4,975	80,676	114,661	0	0	0	0	0	0	0	0	200,312
060.066.1177	Antiséptico. Solución anti	1,576	1,379	10,183	0	0	0	0	0	0	0	0	13,138
060.066.1185	ANTISEPTICO. SOLUCION	226	101	5,578	0	0	0	0	0	0	0	0	5,905
060.066.1201	Antiséptico. Solución anti	292	6,840	6,866	0	0	0	0	0	0	0	0	13,998
060.066.1219	DESINFECTANTES. DESIN	150	2,037	34,961	0	0	0	0	0	0	0	0	37,148
060.066.1227	DESINFECTANTES. DESIN	150	1,601	15,134	0	0	0	0	0	0	0	0	16,885

2025
   
 La Mujer Indígena



CLAVE	DESCRIPCIÓN	998	CGINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-GENAPRICE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CINEGRS	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.066.1250	GEL ANTISEPTICO, PARA	0	0	0	17,307	0	0	0	0	0	0	0	17,307
060.066.1268	SOLUCION ANTISEPTICA	0	0	0	1,993	0	0	0	0	0	0	0	1,993
060.066.1318	ANTISEPTICO, SOLUCION	150	5,819	0	16,819	0	0	0	0	0	0	0	22,788
060.066.1326	LIMPADOR ANTIMICROB	184	11,004	0	4,676	0	0	0	0	0	0	0	15,864
060.066.1367	Antiséptico, Gel antiséptic	886	757	0	5,784	0	0	0	0	0	0	0	7,427
060.066.1375	Antiséptico, Gel antiséptic	750	544	0	3,447	0	0	0	0	0	0	0	4,741
060.066.1383	SOLUCION ACUOSA, INC	150	3,616	0	3,798	0	0	0	0	0	0	0	7,564
060.066.1391	GEL LUBRICANTE, ANEST	3,128	384	0	137,393	0	0	0	0	0	0	0	140,905
060.066.1425	GLUCONATO DE CLORHE	0	0	0	4,649	0	0	0	0	0	0	0	4,649
060.066.1441	SOLUCION DESINFECTAN	150	2,954	0	5,453	0	0	0	0	0	0	0	8,557
060.066.1458	SOLUCION DESINFECTAN	150	824	0	5,356	0	0	0	0	0	0	0	6,330
060.082.0104	APLICADOR CON ALGOD	3,835	122,068	0	107,890	0	0	0	0	0	0	68	233,861
060.082.0302	APLICADORES, APLICAD	0	21,874	0	13,561	0	0	0	0	0	0	0	35,435
060.082.0310	APLICADORES, APLICAD	0	5,590	0	12,739	0	0	0	0	0	0	0	18,329
060.088.0017	Apósitos, Transparente, n	13,750	828,823	0	288,769	0	0	1,128	0	0	0	75	1,132,590
060.088.0025	Apósitos, Transparente, n	17,964	354,294	0	268,067	41,635	0	1,416	0	0	0	98	683,474
060.088.0652	Apósitos, Hidrocoloides p	19,538	233,588	0	166,090	91,106	0	4,111	0	0	0	45	514,478
060.088.0660	Apósitos, Hidrocoloides c	4,940	254,761	0	104,403	0	0	3,103	0	0	0	30	367,237
060.088.0678	APOSITO HIDROCOLOIDE	14,695	148,879	0	113,393	0	4,800	3,164	0	0	0	15	284,946
060.088.0686	Apósitos, Absorbentes a l	11,610	106,322	0	95,676	0	0	7,583	0	0	0	6	221,197
060.088.0694	Apósitos, Absorbentes a l	8,600	93,586	0	91,988	0	0	2,984	0	0	0	3	197,161
060.088.0702	Apósitos, En forma de me	4,139	4,285	0	26,978	0	0	100	0	0	0	0	35,482
060.088.0785	Apósitos, De hidropolime	1,923	5,355	0	31,160	0	0	0	0	0	0	0	38,438
060.088.0793	Apósitos, De hidropolime	667	6,612	0	28,995	0	0	0	0	0	0	0	36,474
060.088.0801	Apósitos, De hidropolime	2,721	5,257	0	56,209	0	0	1,786	0	0	0	0	65,973
060.088.0819	Apósitos, De hidropolime	1,310	5,564	0	49,490	0	0	0	0	0	0	0	56,364
060.088.0827	Apósitos, Con barrera ant	663	36,664	0	27,882	0	0	0	0	0	0	0	65,209
060.088.0835	Apósitos, Con barrera ant	443	29,670	0	19,026	0	0	0	0	0	0	0	49,139
060.088.0876	APOSITOS, HIDROCELUL	1,719	13,029	0	59,891	0	0	500	0	0	0	0	75,139
060.088.0884	Apósitos, Hidrocelular de	399	5,942	0	56,488	0	0	0	0	0	0	0	62,829
060.088.0892	Apósitos, Hidrocelular de	1,103	6,850	0	75,717	0	0	100	0	0	0	0	83,750
060.088.0934	Apósitos, Transparente es	3,804	88,825	0	55,929	0	0	0	0	0	0	0	148,558
060.088.0942	Apósitos, Transparente es	1,588	32,958	5,547	29,232	0	0	0	0	0	0	0	69,325
060.088.0959	Apósitos, Transparente es	2,037	71,852	3,444	38,372	0	0	0	0	0	0	0	115,705
060.088.0967	Apósitos, Transparente es	527	20,038	0	20,252	0	0	0	0	0	0	0	40,817

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the date 2025.

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.088.0991	APOSITOS. CON 80% A 90	166	1,867	14,378	0	0	0	0	0	0	0	16,411
060.088.1032	APOSITOS DE NYLON TIRE	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.088.1049	APOSITOS. DE HIDROPOI	150	2,446	12,755	0	0	0	0	0	0	0	15,351
060.088.1056	APOSITOS. DE HIDROPOI	150	2,505	17,423	0	0	0	0	0	0	0	20,078
060.088.1064	APOSITOS. DE HIDROPOI	150	2,201	18,399	0	0	0	0	0	0	0	20,750
060.088.1072	APOSITOS. DE HIDROPOI	150	3,057	18,993	0	0	0	0	0	0	0	22,200
060.110.0068	Balones. Intraoárfico de	75	12	147	0	0	0	0	0	0	0	234
060.110.0076	Balones. Intraoárfico de	38	11	126	0	0	0	0	0	0	0	175
060.116.0021	Bata desechable para pac	33,526	5,670	1,932,414	0	0	0	0	0	132,234	0	2,103,844
060.125.0038	Bolsas. Para alimentación	16,008	62,652	57,140	0	0	0	0	0	0	0	135,800
060.125.0582	BOLSAS. PARA ILEOSTOM	45,108	4,217,814	403,534	512,442	0	5,190	0	0	0	150	5,184,238
060.125.0590	BOLSAS. PARA ILEOSTOM	2,392	240,001	121,871	0	0	3,736	0	0	0	90	368,090
060.125.1861	Bolsas. Bolsa de papel gr	406	3,456	18,422	0	0	319	0	0	0	8	22,611
060.125.1887	Bolsas. Bolsa de papel gr	168	6,696	14,006	0	0	0	0	0	0	0	20,890
060.125.1895	Bolsas. Bolsa de papel gr	604	1,409	17,673	0	0	0	0	0	0	3	19,689
060.125.1929	Bolsas. Bolsa de papel gr	196	3,973	15,909	0	0	0	0	0	0	3	20,081
060.125.1937	BOLSAS. BOLSA DE PAPE	0	937	5,355	0	0	0	0	0	0	0	6,292
060.125.1945	Bolsas. Bolsa de papel gr	498	1,590	10,980	0	0	0	0	0	0	0	13,068
060.125.1960	Bolsas. Bolsa de papel gr	267	1,613	11,030	0	0	0	0	0	0	0	12,910
060.125.2505	BOLSAS PARA USO GENE	115	122,362	82,074	0	0	0	0	0	0	0	204,551
060.125.2563	BOLSAS DE PAPEL GRADO	2,458	55,364	90,392	8,282	6,329	1,140	0	0	0	82	163,907
060.125.2679	Bolsas. Bolsa de papel gr	672	51,812	28,151	6,781	4,673	386	0	0	0	2	92,477
060.125.2695	Bolsas. Bolsa de papel gr	12	5,863	8,192	0	0	0	0	0	0	0	14,067
060.125.2711	Bolsas. Bolsa de papel gr	0	8,142	10,355	0	0	0	0	0	0	0	18,497
060.125.2760	BOLSA DE PAPEL GRADO	3,258	25,408	18,610	3,749	0	550	0	0	0	15	51,590
060.125.2828	Bolsas. Bolsa de papel gr	96	16,711	20,252	5,319	0	930	0	0	0	0	43,308
060.125.2836	Bolsas. Bolsa de papel gr	1,857	79,090	78,412	9,686	10,152	0	0	0	0	0	179,197
060.125.2844	Bolsa de papel grado mé	2,830	44,909	30,378	0	0	200	0	0	0	5	78,322
060.125.2869	BOLSAS DE PAPEL GRAD	2,261	0	999	9,488	6,186	0	0	0	0	0	18,334
060.125.2877	Bolsas. Bolsa de papel gr	1,761	31,738	18,937	5,799	0	480	0	0	0	0	58,715
060.125.3230	Bolsas. Para uso general	3,250	144,612	57,261	0	0	0	0	0	0	300	205,423
060.125.3545	Bolsas. Para alimentación	12,438	125,744	26,938	0	0	186	0	0	0	0	165,306
060.125.3602	Bolsas. Para nutrición ent	16,817	15,075	37,533	0	0	0	0	0	0	3,750	73,175
060.125.3941	BOLSAS. DE POLIETILEN	7,500	0	88,485	0	0	0	0	0	0	0	95,985
060.125.3958	BOLSAS. De polietileno c	16,350	1,616	598,174	0	0	0	0	0	0	300	616,440

31/03/2025
   
 La Mujer Investigadora
   
 [Handwritten signatures and initials]



APENDICE 1

INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	393	38,596,458	645,304,929	259,655,340	49,758,720	1,129,048	2,243,510	59,486,992	8,783,076	5,399,286	177,382	1,080,314,551
		COINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES	
060.125.3966	BOLSAS. De politileno c	20,250	0	20,595	0	0	0	0	0	0	150	40,995	
060.125.3974	BOLSAS. De politileno c	7,636	0	122,102	0	0	0	0	0	0	0	129,738	
060.125.4006	BOLSAS. De politileno c	4,500	114	240,132	0	0	0	0	0	0	0	244,746	
060.125.4014	BOLSAS. De politileno c	2,250	0	16,466	0	0	0	0	0	0	0	18,716	
060.125.4022	BOLSAS. De politileno c	3,076	0	62,670	0	0	0	0	0	0	0	65,746	
060.125.4030	BOLSAS PARA TRASLADO I	0	0	5,292	0	0	0	0	0	0	0	5,292	
060.125.4063	Bolsas. Para uso general	186	1,034	98,631	0	0	0	0	0	0	0	99,851	
060.132.0054	Brazaletes. Para identif	2,456	109,950	61,101	13,590	0	400	0	0	0	0	187,497	
060.132.0203	Brazaletes. Para identif	3,295	32,113	59,620	0	0	400	0	0	0	0	95,428	
060.155.0015	Campos quirúrgicos. Can	336	25,231	11,734	0	0	0	0	0	0	0	37,301	
060.155.0155	Campos quirúrgicos. Can	0	11,091	9,286	0	0	0	0	0	0	0	20,377	
060.155.0304	Campos quirúrgicos. Can	0	18,019	10,494	0	0	0	0	0	0	0	28,513	
060.155.0320	Campos quirúrgicos. Can	105	8,460	2,744	0	0	0	0	0	0	0	11,309	
060.155.0338	Campos quirúrgicos. Can	75	14,860	2,891	0	0	0	0	0	128,570	0	146,396	
060.164.4552	SONDAS. PARA DRENAJE	198	812	19,150	0	0	0	0	0	0	0	20,160	
060.164.4560	Sondas. Para drenaje urin	348	1,885	82,252	0	0	0	0	0	0	0	84,285	
060.164.4602	SONDAS. PARA DRENAJE	48	1,327	17,282	0	2,001	0	0	0	0	0	20,858	
060.164.4610	SONDAS. PARA DRENAJE	0	913	13,944	0	0	0	0	0	0	0	14,857	
060.164.4636	SONDAS. PARA DRENAJE	150	646	13,601	0	0	0	0	0	0	0	14,297	
060.164.4644	Sondas. Para drenaje urin	289	262	30,807	0	0	0	0	0	0	0	31,058	
060.165.0013	CATÉTERES. CATÉTER PA	41	294	28,910	0	0	0	0	0	0	0	29,245	
060.165.0021	CATÉTERES. CATÉTER PA	41	383	3,200	0	0	0	0	0	0	0	3,624	
060.165.0039	CATÉTER PARA EXTRACC	80	1,240	2,598	0	0	0	0	0	0	0	3,918	
060.165.0047	Catéter para extracción d	486	3,099	3,637	0	0	0	0	0	0	0	7,222	
060.165.0054	Catéter para extracción d	392	1,059	3,786	0	0	0	0	0	0	0	5,237	
060.165.0062	Catéteres. Catéter dilatac	66	655	512	0	0	0	0	0	0	0	1,233	
060.165.0088	Catéteres. Catéter dilatac	54	1,506	410	0	0	0	0	0	0	0	1,970	
060.165.0112	CATÉTERES. CATÉTER DII	22	1,260	158	0	0	0	0	0	0	0	1,440	
060.165.0120	CATÉTERES. CATÉTER DII	22	758	138	0	0	0	0	0	0	0	918	
060.165.0138	CATÉTERES. CATÉTER DII	6	843	369	0	0	0	0	0	0	0	1,218	
060.165.0146	CATÉTERES. CATÉTER DII	6	1,096	33	0	0	0	0	0	0	0	1,135	
060.165.0153	CATÉTERES. CATÉTER DII	6	37	285	0	0	0	0	0	0	0	328	
060.165.0161	CATÉTERES. CATÉTER DII	9	88	305	0	0	0	0	0	0	0	402	
060.165.0179	CATÉTERES. CATÉTER DII	9	0	305	0	0	0	0	0	0	0	314	
060.165.0195	CATÉTERES. CATÉTER PA	3	36	11	0	0	0	0	0	0	0	50	

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the text "2025 La Mujer Indígena".

APENDICE 1  
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	998	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	15SSSTE	PEMEX	2.21.3.510	SPPS-GENAPRECE	8.733.076	SPPS-CINEGR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.165.0203	CATÉTERES. CATÉTER PA	4	46	12	0	0	0	0	0	0	0	0	62
060.165.0369	CATÉTER PARA DILATACI	10	77	167	0	0	0	0	0	0	0	0	254
060.165.0377	CATÉTER PARA DILATACI	31	419	254	0	0	0	0	0	0	0	0	704
060.165.0385	Catéter para dilatación de	56	129	244	0	0	0	0	0	0	0	0	429
060.165.0393	CATÉTER PARA DILATACI	22	152	74	0	0	0	0	0	0	0	0	258
060.165.0401	CATÉTER PARA DILATACI	5	58	28	0	0	0	0	0	0	0	0	91
060.165.0419	CATÉTER PARA DILATACI	10	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	38
060.165.0427	CATÉTER PARA DILATACI	10	0	651	0	0	0	0	0	0	0	0	661
060.165.0435	CATÉTER PARA DILATACI	5	735	136	0	0	0	0	0	0	0	0	876
060.165.0443	CATÉTERES. CATÉTER PA	10	825	171	0	0	0	0	0	0	0	0	1.006
060.165.0450	CATÉTERES. CATÉTER PA	10	708	171	0	0	0	0	0	0	0	0	889
060.165.0468	CATÉTERES. CATÉTER PA	19	266	198	0	0	0	0	0	0	0	0	483
060.165.0476	Catéter para dilatación de	134	854	156	0	0	0	0	0	0	0	0	1.144
060.165.0484	CATÉTER PARA DILATACI	7	689	59	0	0	0	0	0	0	0	0	765
060.165.0492	Catéter para dilatación de	90	748	2.335	0	0	0	0	0	0	0	0	3.173
060.165.0500	CATÉTER PARA DILATACI	5	945	31	0	0	0	0	0	0	0	0	981
060.165.0518	Catéter para dilatación de	60	136	58	0	0	0	0	0	0	0	0	254
060.165.0542	Catéter con cepillo para c	390	144	85	0	0	0	0	0	0	0	0	619
060.165.0740	CATÉTERES. CATÉTER VE	106	6.311	4.571	0	0	0	4.290	0	0	0	0	15.278
060.165.0757	Catéteres. Catéter venos	193	10.864	6.265	0	0	0	0	0	0	0	0	17.322
060.165.0815	CATÉTERES. PARA CATET	1.956	58.071	24.650	0	0	0	0	0	0	0	0	84.677
060.165.0823	CATÉTERES. PARA CATET	0	14.937	11.381	0	0	0	0	0	0	0	0	26.318
060.165.0864	Catéteres. Para drenaje de	604	1.160	8489	0	0	0	0	0	0	0	0	17.778
060.165.0872	CATÉTERES. PARA DREN	150	729	7.586	0	0	0	0	0	0	0	0	9.350
060.165.0922	CATÉTERES. CATÉTER CC	0	60	1.369	0	0	0	0	0	0	0	0	2.248
060.165.0930	CATÉTERES. CATÉTER CC	0	210	80	0	0	0	0	0	0	0	0	340
060.165.1268	CATÉTER PARA DILATACI	6	26	137	0	0	0	0	0	0	0	0	184
060.165.1276	CATÉTER PARA DILATACI	19	26	152	0	0	0	0	0	0	0	0	2.332
060.165.1284	CATÉTER PARA DILATACI	15	111	14.178	0	0	0	0	0	0	0	0	14.304
060.165.1292	CATÉTER PARA DILATACI	23	83	14.178	0	0	0	0	0	0	0	0	14.284
060.165.1300	CATÉTER PARA DILATACI	30	71	3.991	0	0	0	0	0	0	0	0	4.092
060.165.1318	CATÉTER PARA DILATACI	14	60	2.118	0	0	0	0	0	0	0	0	2.192
060.165.1334	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	144	21	0	0	0	0	0	0	0	0	165
060.165.1342	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	25	476	0	0	0	0	0	0	0	0	501

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a date stamp '2025' and 'La Mujer Progreso'.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
APENDICE 1  
INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.165.1359	CATERERES. CATETER DE	160	1,021	6,194	3,558	0	0	0	0	0	0	10,933
060.166.0103	Catéteres. Para venoclisis	1,361	119,080	100,008	22,317	0	581	0	0	0	21	243,368
060.166.0228	Tubos. Endotraqueales si	7,131	71,312	103,773	0	0	0	0	0	0	6	182,222
060.166.0236	Tubos. Endotraqueales si	6,491	67,366	102,183	0	0	0	0	0	0	6	176,046
060.166.0244	Tubos. Endotraqueales si	7,932	48,898	72,408	0	0	0	0	0	0	10	129,248
060.166.0251	Tubos. Endotraqueales si	7,692	42,936	61,783	0	0	0	0	0	0	6	112,417
060.166.0269	Tubos. Endotraqueales si	210	17,293	25,859	0	0	0	0	0	0	0	43,362
060.166.0277	Tubos. Endotraqueales si	62	26,000	22,990	0	0	0	0	0	0	0	49,052
060.166.0285	Tubos. Endotraqueales si	130	18,344	23,437	0	0	0	0	0	0	0	41,911
060.166.0293	Tubos. Endotraqueales si	1,269	10,369	38,875	0	0	1,717	0	0	0	0	52,230
060.166.0301	CANULAS. PARA TRAQUE	16	2,197	1,659	0	0	0	0	0	0	0	3,872
060.166.0533	Catéter permanente, para	863	6,735	5,701	0	0	0	0	0	0	0	13,299
060.166.0541	Catéteres. Catéter perm	0	348	2,451	432	0	0	0	0	0	0	3,231
060.166.0558	Cánulas. Para aspiración	174	2,050	11,289	0	0	0	0	0	0	0	13,623
060.166.0566	Cánulas. Para aspiración	174	3,302	13,136	0	0	0	0	0	0	0	16,612
060.166.0574	Cánulas. Para aspiración	174	1,435	14,009	0	0	0	0	0	0	0	15,618
060.166.0582	CANULA PARA ASPIRACION	174	2,773	16,440	0	0	0	0	0	0	0	19,367
060.166.0590	Cánulas. Para aspiración	307	2,821	12,347	0	0	0	0	0	0	0	15,475
060.166.0608	Cánulas. Para aspiración	0	2,513	11,703	0	0	0	0	0	0	0	14,216
060.166.0616	Cánulas. Para aspiración	0	1,748	11,289	0	0	0	0	0	0	0	13,047
060.166.0624	Cánulas. Para aspiración	0	1,886	10,939	0	0	0	0	0	0	0	12,925
060.166.0640	Sondas. Para esófago. De	0	1,138	1,485	0	0	0	0	0	0	0	2,623
060.166.0657	Sondas. Para esófago. De	277	1,622	5,270	549	0	206	0	0	0	0	7,924
060.166.1465	CATERERES GUJA PARA	19	28	156	0	0	0	0	0	0	0	203
060.166.1523	Catéteres. Ureteral doble	56	459	2,604	0	0	0	0	0	0	0	3,119
060.166.1531	Catéteres. Ureteral doble	31	1,808	3,658	0	0	0	0	0	0	0	5,507
060.166.1549	Catéteres. Ureteral doble	730	8,475	12,130	0	0	0	0	0	0	0	21,339
060.166.1564	Catéteres. Ureteral doble	50	555	2,667	0	0	0	0	0	0	0	3,272
060.166.1572	Catéteres. Ureteral doble	31	1,924	1,175	0	0	0	0	0	0	0	3,130
060.166.1622	CANULAS PARA DRENAJE	0	371	1,640	0	0	0	0	0	0	0	2,011
060.166.1630	Cánula. Para drenaje torá	30	446	4,822	0	0	0	0	0	0	0	5,298
060.166.1648	CANULAS PARA DRENAJE	0	848	5,092	0	0	0	0	0	0	0	5,940
060.166.1655	CANULAS PARA DRENAJE	0	87	2,340	0	0	0	0	0	0	0	2,427
060.166.1671	Cánula. Para drenaje torá	420	2,385	21,066	0	0	0	0	0	0	0	23,871
060.166.1609	Cánula. Para drenaje torá	6	948	12,010	0	0	0	0	0	0	0	12,964

2025  
La Mujer Indígena

*[Handwritten signatures and notes in the right margin]*

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.166.2091	CATÉTERES. PARA DIALIS	0	64	573	0	0	0	0	0	0	0	637
060.166.2109	CATÉTERES. PARA DIALIS	0	151	1,415	0	0	0	0	0	0	0	1,566
060.166.2141	CATÉTERES. PARA DIALIS	284	8,230	14,353	981	0	0	0	0	0	0	23,848
060.166.2158	CATÉTERES. PARA DIALIS	2	767	2,689	0	0	0	0	0	0	0	3,454
060.166.2943	CÁNULAS. PARA TRAQUE	36	577	977	0	0	0	0	0	0	0	1,590
060.166.3008	CÁNULAS. PARA TRAQUE	58	1,826	1,015	0	0	0	0	0	0	0	2,899
060.166.3016	CÁNULAS. PARA TRAQUE	10	1,681	1,369	0	0	0	0	0	0	0	3,060
060.166.3339	Sondas. Para aspiración d	39,871	4,921	306,324	0	0	0	0	0	0	0	351,116
060.166.3354	Sondas. Para aspiración c	85,776	14,274	355,671	0	0	0	0	0	0	0	455,721
060.166.3362	Sondas. Para aspiración c	29,422	4,986	220,151	0	0	0	0	0	0	0	254,559
060.166.3461	CATÉTERES. MICROCATÉ	62	0	273	0	0	0	0	0	0	0	335
060.166.3479	CATÉTERES. MICROCATÉ	62	0	273	0	0	0	0	0	0	0	335
060.166.3487	CATÉTERES. MICROCATÉ	62	0	210	0	0	0	0	0	0	0	272
060.166.3495	CATÉTERES. MICROCATÉ	62	0	210	0	0	0	0	0	0	0	272
060.166.3503	CATÉTERES. MICROCATÉ	0	0	189	0	0	0	0	0	0	0	189
060.166.3511	CATÉTERES. MICROCATÉ	42	0	189	0	0	0	0	0	0	0	231
060.166.3529	CATÉTERES. MICROCATÉ	0	0	189	0	0	0	0	0	0	0	189
060.166.3537	CATÉTERES. MICROCATÉ	44	0	189	0	0	0	0	0	0	0	233
060.166.3545	CATÉTERES. MICROCATÉ	44	0	189	0	0	0	0	0	0	0	233
060.166.3552	CATÉTERES. MICROCATÉ	72	0	1,076	0	0	0	0	0	0	0	1,148
060.166.3628	Catéteres. Para angiogra	30	140	105	0	0	0	0	0	0	0	275
060.166.3891	Catéteres. Para angiogra	30	194	252	0	0	0	0	0	0	0	476
060.166.3917	Catéteres. Para angiogra	30	270	252	0	0	0	0	0	0	0	552
060.166.3933	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	25	252	0	0	0	0	0	0	0	277
060.166.4170	Catéter periférico de seg	93,806	8,054	331,152	13,919	0	8,591	0	0	0	0	455,522
060.166.4220	Catéter periférico de seg	387,637	222,945	1,513,262	244,055	0	51,567	0	0	0	0	2,419,466
060.166.4238	Catéter periférico de seg	745,007	8,128	1,082,752	0	0	48,354	0	0	0	0	1,884,241
060.166.4253	Catéter periférico de seg	423,840	212,692	926,900	120,562	0	46,690	0	0	0	0	1,630,684
060.166.4279	Catéter periférico de seg	55,632	7,396	789,312	161,202	0	43,073	0	0	0	0	1,066,615
060.166.4287	Catéteres. Para dilataci	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4295	Catéteres. Para dilataci	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4311	Catéteres. Para dilataci	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4337	Catéteres. Para dilataci	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4352	Catéteres. Para dilataci	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4378	Catéteres. Para dilataci	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113

2025
   
 La Mujer
   
 Indígena

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

APENDICE 1

INSTITUCIONES

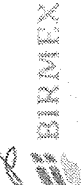
Salud  
Instituto de Salud

BIRMEX

CLAVE	DESCRIPCION	999	38.596.438	545.304.939	239.635.340	49.736.770	1.129.048	2.213.519	59.486.902	8.733.076	SPPS-CNEGR	SPPS-CONASAWA	TOTALES
060.166.4386	Catéteres. Para dilatación		150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.166.4402	Catéteres. Para dilatación		375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	375
060.166.4428	Catéteres. Para dilatación		150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.166.4444	Catéteres. Para dilatación		113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
060.166.4469	Catéteres. Para dilatación		75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
060.166.4493	Catéter guía para angioplastia		75	0	9,750	0	0	0	0	0	0	0	9,825
060.166.4501	Catéter guía para angioplastia		338	0	168	0	0	0	0	0	0	0	506
060.166.4535	Catéter guía para angioplastia		38	0	42	0	0	0	0	0	0	0	80
060.166.4543	Catéteres. Para dilatación		38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38
060.166.4584	Catéter guía para angioplastia		263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	263
060.166.4592	Catéter guía para angioplastia		75	0	84	0	0	0	0	0	0	0	159
060.166.4634	Catéter guía para angioplastia		0	0	168	0	0	0	0	0	0	0	168
060.166.4675	Catéteres. Catéter coronario		0	0	336	0	0	0	0	0	0	0	336
060.166.4741	Catéteres. Catéter coronario		8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
060.166.4758	Catéteres. Catéter coronario		15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
060.166.4832	CATETERES. PARA DIALISIS		0	652	121	0	0	0	0	0	0	0	773
060.166.5204	Catéter periferico de segu		75,751	0	4,620	0	0	200	0	0	0	0	80,571
060.167.0458	Cánulas. De plástico tran		2,189	24,736	60,361	8,256	0	60	0	0	0	0	95,602
060.167.0466	Cánulas Orofaríngeas. De		3,404	39,464	74,942	22,040	0	60	0	0	0	15	139,925
060.167.0482	Cánulas Orofaríngeas. De		22,475	257,098	157,818	112,875	0	4,427	0	0	0	57	554,750
060.167.0680	Cánulas Orofaríngeas. De		28,493	73,266	105,559	0	0	1,727	0	0	0	8	209,093
060.167.0847	CANULAS. PARA TRAQUE		0	470	4,595	0	0	0	0	0	0	0	5,065
060.167.0920	CANULAS. PARA TRAQUE		4	3,404	5,304	0	0	0	0	0	0	0	8,712
060.167.0946	CANULAS. PARA TRAQUE		8	3,073	1,441	0	0	0	0	0	0	0	4,522
060.167.0979	CANULAS. PARA TRAQUE		2	3,494	1,900	0	0	0	0	0	0	0	5,396
060.167.3106	Catéteres. Ureterales en c		370	577	1,479	0	0	0	0	0	0	0	2,426
060.167.3304	Cánulas Orofaríngeas. De		2,105	26,773	47,987	0	0	3,000	0	0	0	0	79,865
060.167.3312	Cánulas Orofaríngeas. De		537	45,462	33,361	7,106	0	0	0	0	0	0	86,466
060.167.3320	Cánulas Orofaríngeas. De		40,178	123,998	117,920	45,980	0	2,153	0	0	0	14	330,243
060.167.3346	Cánulas Orofaríngeas. De		42,324	212,116	151,305	71,016	0	4,507	0	0	0	14	481,282
060.167.3387	CATETERES. PARA EMBO		571	15,582	5,265	532	0	0	0	0	0	0	21,950
060.167.3403	CATETERES. PARA EMBO		596	14,263	3,409	437	0	0	0	0	0	0	18,725
060.167.3429	CATETERES. PARA EMBO		102	4,964	2,330	0	0	0	0	0	0	0	6,796
060.167.3437	Catéteres. Para emboloci		113	4,065	2,211	0	0	0	0	0	0	0	6,389
060.167.3726	Cánula. Para drenaje torá		465	19,705	24,469	0	0	1,000	0	0	0	0	45,659

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top right and a date stamp '2025' near the bottom right.

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGRS	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.167.4419	CATÉTERES. PARA EMBO	320	6,121	977	0	0	0	0	0	0	0	7,418
060.167.5010	Catéteres. Para suministr	128,470	5,177,790	2,176,878	858,230	0	60,000	0	0	0	1,500	8,402,868
060.167.6430	CANULAS PARA DESCOM	0	120	211	0	0	0	0	0	0	0	331
060.167.6663	Catéteres. Para cateteris	9,412	146,518	94,306	49,694	0	505	0	0	0	2	300,437
060.167.6661	Catéteres. Para cateteris	25,705	358,628	178,421	21,561	0	2,070	0	0	0	2	586,387
060.167.6935	CANULAS. PARA TRAQUE	86	1,731	234	0	0	0	0	0	0	0	2,051
060.167.6950	CANULAS. DE SILICON D	0	67	216	0	0	0	0	0	0	0	283
060.167.7024	Catéteres. Para diálisis de	284	2,378	8,355	0	0	0	0	0	0	0	11,017
060.167.7032	Catéteres. Para diálisis de	0	740	5,261	0	0	0	0	0	0	0	6,001
060.167.7875	CATÉTERES. DE SILICON	0	144	42	0	0	0	0	0	0	0	186
060.167.7974	Catéteres. Para neumotó	354	12,349	2,915	0	0	0	0	0	0	0	15,618
060.167.8154	Sondas. Para drenaje urtr	1,768	2,479	9,771	0	0	400	0	0	0	0	14,418
060.167.8204	Tubos. Endotraqueales de	5,718	17,810	20,202	330	0	0	0	0	0	0	44,060
060.167.8725	CANULAS. PARA TRAQUE	6	3,119	1,345	0	0	0	0	0	0	0	4,470
060.167.8758	Sondas. De nutrición ente	24	1,134	3,948	0	0	0	0	0	0	0	5,106
060.167.8766	SONDAS. DE NUTRICIÓN	529	2,022	1,869	0	0	0	0	0	0	0	4,420
060.167.8774	Sondas. De nutrición ente	703	3,215	2,681	0	0	0	0	0	0	0	6,599
060.167.8782	CATÉTERES. CATÉTER VE	182	3,020	5,675	0	0	0	0	0	0	0	8,877
060.168.0077	Sondas. Para aspirar secr	5,736	1,647,106	491,058	134,525	0	3,460	0	0	0	1,264	2,283,149
060.168.0085	SONDAS PARA ASPIRAR S	88,798	1,058,396	541,707	42,959	0	2,189	0	0	0	4	1,734,053
060.168.1356	TUBO ENDOTRAQUEAL, D	5,068	33,790	44,281	14,326	0	772	0	0	0	6	96,243
060.168.1406	Tubos. Endotraqueales de	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	188
060.168.1422	Tubos. Endotraqueales de	7,105	0	1,586	1,398	0	0	0	0	0	0	10,099
060.168.1430	Tubos. Endotraqueales de	5,586	32,196	22,643	0	0	0	0	0	0	0	60,425
060.168.1844	TUBOS. ENDOTRAQUEAL	735	24,382	12,698	660	0	0	0	0	0	0	38,475
060.168.1893	Tubos. Endotraqueales de	150	6,781	15,693	72	0	0	0	0	0	0	23,696
060.168.1943	Tubos. Endotraqueales de	150	3,055	11,053	0	0	0	0	0	0	0	14,258
060.168.2214	Tubos. Endotraqueales. D	3,773	46,055	46,734	2,358	0	200	0	0	0	0	99,120
060.168.2446	Tubos. Endotraqueales. D	3,208	48,338	55,493	8,949	0	1,335	0	0	0	6	117,329
060.168.2495	Tubos. Endotraqueales. D	13,651	48,410	68,420	14,676	0	2,104	0	0	0	6	147,267
060.168.2511	Tubos. Endotraqueales. D	37,018	284,302	157,670	93,423	0	6,059	0	0	0	29	578,501
060.168.2529	Tubos. Endotraqueales. D	40,494	308,932	175,753	83,600	0	6,907	0	0	0	29	615,715
060.168.2537	Tubos. Endotraqueales. D	21,904	235,576	137,646	68,017	0	5,228	0	0	0	29	466,400
060.168.2562	Tubos. Endotraqueales. D	19,622	113,765	85,125	48,963	0	5,034	0	0	0	29	272,538
060.168.2560	TUBO ENDOTRAQUEAL, D	4,045	44,531	45,107	14,676	0	1,588	0	0	0	6	109,953

2025

La Mujer Indígena

*[Handwritten signatures and notes]*

APENDICE 1  
INSTITUCIONES

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	38.596.438	645.304.870	239.935.340	49.738.729	1.129.048	2.214.518	59.486.982	8.733.076	9.299.286	177.382	1.050.519.634
			CCINSHAE	IMISS	IMISS BIENESTAR	ISSSTE	REMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.168.2578	Tubos. Endotraqueales. D		756	23,260	32,352	14,676	0	0	0	0	0	0	71,044
060.168.2594	TUBOS. ENDOTRAQUEAL		0	5,369	21,143	0	0	0	0	0	0	0	26,512
060.168.4277	Sondas. Gastrointestinal		32,121	93,262	156,512	10,267	0	2,522	0	0	0	16	294,700
060.168.4418	Sondas. Gastrointestinal		43,894	170,166	214,748	34,727	0	8,846	0	0	0	106	472,507
060.168.6454	SONDA URETRAL PARA IR		1,853	59,157	50,221	5,608	0	1,000	0	0	0	8	87,847
060.168.6603	Catéteres. Para venoclisis		2,565	22,227	54,901	2,304	0	0	0	0	0	0	82,077
060.168.6629	Catéteres. Para venoclisis		2,892	54,078	92,737	0	0	0	0	0	0	5	149,712
060.168.6637	SONDAS. PARA DRENAJE		79,480	348,124	710,466	0	0	2,784	0	0	0	8	1,191,451
060.168.6645	Catéteres. Para venoclisis		4,520	426,294	196,184	26,178	0	1,533	0	0	0	21	654,730
060.168.6652	SONDAS. PARA DRENAJE		102,495	406,766	860,449	106,764	66,001	4,497	0	0	0	8	1,548,980
060.168.6660	Catéteres. Para venoclisis		8,498	288,594	139,950	43,113	0	1,245	0	0	0	45	481,355
060.168.6678	Sondas. Para drenaje urin		67,988	205,204	458,232	105,126	0	3,434	0	0	0	46	840,030
060.168.6686	Catéteres. Para venoclisis		3,389	319,400	188,138	41,798	0	1,074	0	0	0	5	553,804
060.168.9615	SONDAS. PARA DRENAJE		17,442	175,101	68,791	11,424	1,005	1,000	0	0	0	30	274,793
060.168.9623	Sondas. Para drenaje urin		54,834	976,352	381,619	43,554	13,800	4,437	0	0	0	46	1,474,642
060.168.9631	Sondas. Para drenaje urin		49,108	1,944,197	779,804	82,782	23,310	7,448	0	0	0	60	2,886,709
060.168.9649	SONDAS. PARA DRENAJE		47,194	852,953	312,042	52,101	17,100	4,376	0	0	0	46	1,295,812
060.168.9656	SONDAS. PARA DRENAJE		9,285	280,270	71,857	15,918	0	0	0	0	0	8	377,338
060.168.9664	SONDAS. PARA DRENAJE		1,282	167,194	32,816	13,912	1,005	620	0	0	0	0	216,829
060.168.9672	SONDAS. PARA DRENAJE		472	80,378	25,579	8,528	0	0	0	0	0	0	114,987
060.168.9771	SONDAS. PARA DRENAJE		354	31,946	22,726	11,585	0	0	0	0	0	0	66,611
060.168.9870	SONDAS. PARA ESÓFAGO		50	8,269	5,744	0	63	0	0	0	0	0	14,126
060.168.9888	Sondas. Para estóago. De		0	4,331	2,404	0	0	0	0	0	0	0	6,735
060.168.9896	Sondas. Gastrointestinal		48,475	242,956	198,499	30,293	0	5,961	0	0	0	151	526,335
060.168.9904	Sondas. Gastrointestinal		36,809	312,892	249,984	49,702	0	6,026	0	0	0	263	655,656
060.172.0014	Catéteres. Catéter balón		15	86	19,774	0	0	0	0	0	0	0	19,875
060.172.0022	Catéteres. Catéter balón		0	20	165	0	0	0	0	0	0	0	185
060.172.0055	Charola de Foley Sistema		23,017	161,134	71,619	0	0	0	0	0	0	0	255,770
060.172.0063	Charola de Foley Sistema		46,689	237,553	113,434	0	0	0	0	0	0	0	397,656
060.172.0071	Charola de Foley Sistema		26,491	124,478	60,128	0	0	0	0	0	0	0	211,097
060.172.0170	CHAROLA DE FOLEY, SIS		150	45,995	31,189	0	0	0	0	0	0	0	77,244
060.172.0188	CHAROLA DE FOLEY, SIS		1,848	73,636	43,227	0	0	0	0	0	0	0	118,711
060.172.0196	Charola de Foley, sistema		12,976	56,237	37,526	0	0	0	0	0	0	0	106,739
060.172.0493	CATÉTER CENTRAL DE IN		360	542	11,951	0	0	0	0	0	0	0	12,853
060.172.0501	CATÉTER CENTRAL DE IN		180	0	10,070	0	0	0	0	0	0	0	10,250

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top right and another at the bottom right.

# APENDICE 1 INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.172.0519	CATÉTER CENTRAL DE IN	2,326	604	8,329	0	0	0	0	0	0	0	11,259
060.172.0527	CATÉTER CENTRAL DE IN	5,580	598	8,347	0	0	0	0	0	0	0	14,525
060.172.0535	CATÉTER CENTRAL DE IN	976	414	8,238	0	0	0	0	0	0	0	9,628
060.172.0543	CATÉTER CENTRAL DE IN	1,696	128	6,218	0	0	0	0	0	0	0	8,040
060.182.0087	Cementos Para hueso de	150	167	5,672	0	0	0	0	0	0	0	5,989
060.182.0160	Cementos, Ionómetro de v	48	11,249	15,188	0	0	0	0	0	0	0	26,485
060.182.0186	Cementos, Ionómetro de v	48	22,549	14,771	0	0	0	0	0	0	0	37,368
060.182.0228	Cementos, Ionómetro de v	44	3,663	17,696	0	0	20	0	0	0	0	21,423
060.182.1440	Cementos, Ionómetro de v	92	0	0	0	0	0	0	0	0	6	98
060.189.0023	Cepillos. Para pulido de a	3,819	700,456	593,818	39,876	9,996	4,133	0	0	0	0	1,352,106
060.189.0031	Cepillos. Para pulido de a	4,800	700,345	537,679	0	3,528	2,000	0	0	0	0	1,248,352
060.189.0056	CEPILLOS.. PARA LAVAD	1,697	125,259	203,400	0	0	0	0	0	0	0	330,350
060.189.0106	Cepillos. Dental infantil c	45,827	20,128,099	3,666,020	1,329,231	0	10,996	7,329,488	0	0	0	32,409,661
060.189.0205	Cepillos. Para pulido de a	2,438	566,151	316,146	79,755	4,032	3,859	0	0	0	0	992,381
060.189.0254	Cepillos. Para pulido de a	2,366	376,363	1,240,833	0	0	0	0	0	0	0	1,619,562
060.189.0304	Cepillos.. Para uso quirúr	1,500	591,786	410,989	174,889	0	0	0	0	0	0	1,179,184
060.196.0057	Ceras. Para huesos (past	726	24,224	18,142	3,600	0	0	0	0	0	0	46,692
060.203.0058	Cintas. Para portamatriz.	120	13,846	21,002	0	0	0	0	0	0	0	34,968
060.203.0066	Cintas. Para portamatriz.	120	15,159	20,471	1,104	0	0	0	0	0	0	36,854
060.203.0207	Cintas. Para esterilizador	30,728	698,060	521,631	85,751	5,685	3,901	0	0	0	90	1,345,876
060.203.0298	CINTAS. TESTIGO PARA E	10,920	0	63	0	0	2,565	0	0	0	0	13,548
060.203.0306	CINTAS. MICROPOROSA	969	27,899	90,652	7,702	0	676	0	0	0	0	127,698
060.203.0553	Cintas. Cinta transparente	89,241	0	6,951	0	0	800	0	0	0	0	96,992
060.203.0579	Cintas. Cinta transparente	33,589	0	1,176	0	0	2,058	0	0	0	360	37,183
060.207.0013	Circuitos. De ventilación	4,250	646,255	102,628	0	0	0	0	0	0	0	753,133
060.218.0119	Contenedores. Desechab	150	26,889	58,420	0	0	0	0	0	0	0	85,259
060.218.0135	CONTENEDORES. DESEC	378	0	21	0	0	1,000	0	0	0	0	1,399
060.219.0068	COLORANTES. REVELAD	150	392,105	146,261	16,616	0	0	316,540	0	0	16	871,688
060.231.0104	Compresas. Para vientre.	529,734	5,994,400	1,993,002	509,562	38,433	35,953	0	0	0	0	9,101,084
060.231.0575	Ropa quirúrgica. Paquete	34,050	165,856	325,381	0	0	6,512	0	0	0	0	531,599
060.231.0583	Ropa quirúrgica. Paquete	43,642	498,000	325,520	0	3,524	9,461	0	0	0	0	880,147
060.231.0591	PAQUETE PARA CIRUGIA	111,562	798,594	429,181	0	4,032	11,446	0	0	0	0	1,354,815
060.231.0609	PAQUETE PARA PARTO TE	20,289	239,480	462,192	0	956	9,347	0	0	0	0	732,264
060.231.0617	Ropa quirúrgica. Campo s	125,327	520,820	189,444	0	0	5,026	0	0	0	0	840,617
060.231.0625	Ropa quirúrgica. Campo. I	10,336	12,478	90,619	0	0	0	0	0	0	0	113,433

2025
   
 La Mujer Indígena
   
 CA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

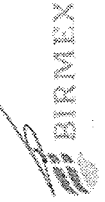
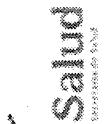
APENDICE 1  
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-GENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-ONEGRS	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.231.0633	Ropa quirúrgica. Campo	18,690	57,824	52,923	0	0	679	0	0	0	0	130,116
060.231.0641	BATA QUIRURGICA CON	1,099,874	3,680,541	1,727,147	0	0	33,382	0	0	323,588	0	6,861,532
060.231.0658	Bata quirúrgica con puño	25,520	5,626,738	646,032	0	0	1,000	0	0	0	0	6,299,250
060.231.0666	Bata quirúrgica con puño	309,469	1,922,706	2,001,123	0	0	35,414	23,300	0	0	0	4,291,012
060.231.0674	Bata quirúrgica con puño	66,526	246,978	672,051	0	0	91,913	0	0	0	0	1,077,488
060.233.0011	Conectores. De una vía. D	65,956	752,872	733,301	178,857	12,000	200	0	0	0	0	1,743,186
060.233.0052	Conectores. De una vía. D	128,823	1,240,918	748,214	232,250	12,000	9,125	0	0	0	0	2,371,330
060.233.0239	Conectores. De litanio lú	4,326	716	11,258	0	0	0	0	0	0	0	16,300
060.233.0318	Equipos. Domo de plásti	630	8,023	8,161	0	0	0	0	0	0	0	16,814
060.233.0383	Conectores. En "Y" para c	0	423	9,229	0	0	0	0	0	0	0	9,652
060.235.0019	COPAS. PARA PIEZA DE Y	150	35,360	6,344	0	0	0	0	0	0	0	41,854
060.274.0201	CUERDAS. GUIA PARA RE	0	138	847	0	0	0	0	0	0	0	985
060.274.0276	Cuerdas. Guía recubierta	0	109	484	0	0	0	0	0	0	0	593
060.274.0375	Cuerdas. Guía para angio	375	0	30	0	0	0	0	0	0	0	405
060.274.0532	Cuerdas. Guía extrarigid	53	0	487	0	0	0	0	0	0	0	540
060.276.0050	Cufias. De madera para e	0	13,175	3,913	0	0	0	0	0	0	0	17,088
060.286.0132	DESINFECTANTES. CLOR	0	48,915	58,569	0	0	0	0	0	0	0	107,484
060.308.0029	Dispositivos. Intrauterino	3,831	562,544	309,812	8,462	0	0	0	0	0	0	884,649
060.309.0010	Desfibrilador Cardioverso	0	1,268	1,431	0	0	0	0	0	0	0	2,699
060.314.0054	Equipo. Para drenaje de l	11,584	129,861	102,135	16,751	8,376	963	0	0	0	0	269,670
060.314.0062	EQUIPOS. PARA DRENAJE	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90
060.330.0914	ELECTRODO DE BOLA. RI	0	0	6,095	0	0	0	0	0	0	0	6,095
060.330.0997	ELECTRODO DE BOLA. RI	0	0	13,042	0	0	0	0	0	0	0	13,042
060.337.0164	Engrapadora. Para piel co	3,190	54,531	24,320	13,794	0	0	0	0	0	0	95,835
060.337.0180	Engrapadora. Lineal recal	136	13,638	10,061	0	0	0	0	0	0	0	23,835
060.337.0214	Engrapadora. Lineal corte	46	25,280	12,865	0	0	0	0	0	0	0	38,191
060.337.0230	Engrapadora. Circular pat	447	13,520	10,957	0	0	0	0	0	0	0	24,524
060.345.0115	Equipos. Conector fuer-lo	78	6,357	12,306	0	0	0	0	0	0	0	18,739
060.345.0123	EQUIPOS. PARA APLICAC	0	74	2,480	0	0	0	0	0	0	0	2,554
060.345.0149	Catéteres. Para hemodial	0	1,791	2,072	453	0	0	0	0	0	0	4,316
060.345.0214	Equipos. Para nefrostomi	0	1,498	515	0	0	0	0	0	0	0	2,013
060.345.0222	Equipos. Para nefrostomi	0	2,146	1,895	0	0	0	0	0	0	0	4,041
060.345.0305	Equipos. Para medición d	1,281	71,776	50,560	19,981	0	0	0	0	0	0	143,598
060.345.0503	Equipos. Para aplicación	2,47,111	5,896,782	3,669,066	320,107	0	31,046	0	0	0	405	10,164,517
060.345.0743	EQUIPO PARA PROCEDIM	252	17,145	4,875	1,831	0	0	0	0	0	0	24,103

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a date stamp '2025' and 'La Mejor'.

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



Handwritten signature or mark.



CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	28,596,438	645,204,979	539,635,348	46,738,724	1,129,948	2,243,540	55,486,932	8,733,076	5,209,286	177,382	1,060,316,631
			CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- GENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS- COMASAMA	TOTALES
060.345.0982	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	2,544	1,203	0	0	0	0	0	0	0	0	3,747
060.345.1246	Equipos. Para prótesis bi	0	4,279	2,333	0	0	0	0	0	0	0	0	6,603
060.345.1261	Equipos. Para prótesis bil	128	329	301	0	0	0	0	0	0	0	0	758
060.345.1279	Equipos. De gastrotonia	4	2,426	1,705	0	0	0	0	0	0	0	0	4,135
060.345.1287	Equipos. De gastrotonia	4	4,090	1,390	0	0	0	0	0	0	0	0	5,484
060.345.1295	Equipos. De gastrotonia	0	4,672	1,076	0	0	0	0	0	0	0	0	5,748
060.345.1311	Equipos. De gastrotonia	0	15,741	2,214	0	0	0	0	0	0	0	0	17,955
060.345.1899	Equipos. Para prótesis pa	8	0	127	0	0	0	0	0	0	0	0	135
060.345.1915	EQUIPOS. PARA CITOLOG	189	703	97	0	0	0	0	0	0	0	0	989
060.345.2012	EQUIPOS. DE LINEA COR	54	3,780	3,159	0	0	0	0	0	0	0	0	6,939
060.345.2152	Equipo. Básico para bloq	118	641,000	238,015	0	0	0	3,851	0	0	0	0	882,984
060.345.2216	Apósito suave, esteril, no	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94
060.345.2301	Equipos. Para hemodialis	4,908	34,174	14,832	5,169	0	0	0	0	0	0	0	59,083
060.345.2467	Equipos. Para drenaje ver	0	3,281	743	0	0	0	0	0	0	0	0	4,024
060.345.3119	Sistemas. Sistema de suc	12,981	19,268	32,463	0	0	0	0	0	0	0	0	64,712
060.345.3127	Sistemas. Sistema de suc	20,395	82,587	47,320	0	0	0	0	0	0	0	0	150,302
060.345.3135	SISTEMA DE SUCCION, C	45,557	191,050	120,914	10,894	0	0	550	0	0	0	0	368,965
060.345.3143	Sistemas. Sistema de suc	44,459	344,316	157,905	44,254	0	0	499	0	0	0	0	591,433
060.345.3176	Sistemas. Sistema de suc	2,880	0	19,887	0	0	0	0	0	0	0	0	22,767
060.345.3200	Equipos. Equipo introduc	118	552	3,659	0	0	0	0	0	0	0	0	4,329
060.345.3218	Introduccion de prótesis bi	166	548	79	0	0	0	0	0	0	0	0	793
060.345.3226	EQUIPOS. EQUIPO INTRO	96	10	152	0	0	0	0	0	0	0	0	258
060.345.3267	ESFINTEROTOMOS. ESFR	300	151	82	0	0	0	0	0	0	0	0	533
060.345.3275	Estimulador para vias di	0	315	291	0	0	0	0	0	0	0	0	606
060.345.3283	ESFINTEROTOMOS. ESFR	0	185	661	0	0	0	0	0	0	0	0	846
060.345.3309	Equipos. Equipo para liga	480	12,283	954	0	0	0	0	0	0	0	0	13,717
060.345.3390	Bomba implantable para	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200
060.345.3424	Equipos. Equipo para ane	9,622	424,620	197,207	0	0	0	5,291	0	0	0	0	636,740
060.345.3688	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	44	607	0	0	0	0	0	0	0	0	651
060.345.3788	Equipo. Equipo para Anes	44,082	555,400	366,241	102,000	0	0	2,929	0	0	0	0	1,070,652
060.345.3798	EQUIPO DE BLOQUEO PE	1,501	3,791	20,199	13,478	0	0	0	0	0	0	0	38,969
060.345.4067	EQUIPO PARA BAÑO DE E	173,423	1,408,286	479,830	0	0	0	3,039	0	0	0	60	2,064,640
060.345.4257	Equipo Para venoclisis co	8,854	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,854
060.345.4281	Equipo. Equipo para anes	2,334	40,743	102,954	10,482	0	0	0	0	0	0	0	156,513
060.345.4299	EQUIPO PARA ANESTESIA	13,486	0	1,743	0	0	0	0	0	0	0	1,950	17,179

Handwritten signatures and dates, including '2025' and 'La Mujer Prefigura'.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
APENDICE 1  
INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS- CINEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.345.4307	Equipo de cateterización	2,550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,550
060.345.4315	Equipo de cateterización	7,983	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,983
060.345.4331	Equipo de cateterización	2,160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,160
060.346.0015	Esfinterótomo para vías b	880	1,727	3,973	0	0	0	0	0	0	0	6,580
060.346.0023	Esfinterótomos. Esfintero	80	1,518	1,755	0	0	0	0	0	0	0	3,353
060.346.0031	Esfinterótomos. Esfintero	400	336	281	0	0	0	0	0	0	0	1,017
060.400.0091	EXPANSORES DE PIEL. EX	0	184	1,217	0	0	0	0	0	0	0	1,401
060.400.0125	EXPANSORES DE PIEL DE	0	251	1,546	0	0	0	0	0	0	0	1,797
060.400.0133	EXPANSORES DE PIEL. EX	0	1,049	1,137	0	0	0	0	0	0	0	2,186
060.409.0035	Transductor. De presión c	9,101	18,597	20,697	0	0	0	0	0	0	0	48,395
060.431.0789	FRESAS. FRESAS DE TRIP	0	1,441	128,988	0	0	0	0	0	0	0	130,429
060.431.0797	FRESAS DE TRIPLE BORDO	0	2,101	128,617	0	0	0	0	0	0	0	130,718
060.435.0017	GEL. GELORAL PARA ENJ	2,182	0	7,014	0	0	0	0	0	0	30	9,226
060.435.0025	GEL TOPICO PARA LA DEF	0	15,652	6,647	4,420	0	0	0	0	0	0	26,719
060.435.0033	Gel. Pirfenidona Gel Cada	5,151	0	84	35,519	0	0	0	0	0	0	40,754
060.435.0041	Gel. Pirfenidona Gel Cada	3,276	0	5,250	0	0	0	0	0	0	0	8,526
060.435.0057	GEL. ACIDO FOSFORICO	0	9,047	13,490	0	0	0	0	0	0	0	22,537
060.435.0065	GEL. ACIDO FOSFORICO	0	6,034	11,685	0	0	0	0	0	0	0	17,719
060.436.0057	Gasas. Seca cortada de a	18,983	1,173,804	809,969	170,119	0	21,606	0	0	0	660	2,195,141
060.436.0107	Gasas. Seca cortada de a	153,196	0	28,013	366,774	0	16,819	0	0	0	900	565,702
060.436.0206	Gasas. Simple seca. De a	8,520	0	252	9,541	2,557	2,700	0	0	0	0	23,670
060.436.0552	Gasas. Seca cortada de a	19,736	482,538	354,840	50,128	88,400	10,306	0	0	0	0	1,005,948
060.436.0693	GASAS. SECA CORTADA D	151,942	0	0	0	0	100	0	0	0	0	152,042
060.436.0701	Gasas. Seca cortada de a	1,162,274	77,598,892	17,113,046	0	0	1,627	0	0	0	0	95,895,839
060.436.0707	Gasas. Seca cortada de a	13,740	0	4,200	0	0	6,403	0	0	0	0	24,343
060.439.0039	Gorros. Gorro de tela no t	42,806	11,237,768	0	1,220,625	0	0	0	0	0	0	12,500,899
060.439.0070	Gorros. Gorro redondo co	93,868	2,619,294	6,470,628	0	0	47,504	0	0	0	0	9,231,294
060.439.0088	Gorros. Gorro redondo co	111,525	3,085,195	3,995,179	0	0	15,206	0	0	136,398	300	7,343,803
060.441.0019	Goggles. Googles. De segu	382	89,899	165,263	0	0	0	1,398	0	0	0	257,042
060.446.0014	GRAPAS. HEMOSTÁTICAS	198	423	3,811	0	0	0	0	0	0	0	4,432
060.446.0022	GRAPAS. HEMOSTÁTICAS	128	162	2,061	0	0	0	0	0	0	0	2,351
060.446.0030	GRAPAS HEMOSTATICAS.	0	1,815	1,493	0	0	0	0	0	0	0	3,308
060.446.0048	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	0	479	0	0	0	0	0	0	0	485
060.446.0089	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	22	659	0	0	0	0	0	0	0	687
060.446.0410	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	956	0	0	0	0	0	0	0	956

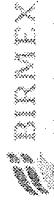
2025  
La Mujer Indígena

*[Handwritten signatures and initials]*

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIIDA	SPPS-CNEGRS	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.446.0451	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	40	1,046	0	0	0	0	0	0	0	1,092
060.446.0527	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	301	967	0	0	0	0	0	0	0	1,274
060.446.0725	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	96	354	0	0	0	0	0	0	0	450
060.446.0766	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	265	431	0	0	0	0	0	0	0	696
060.446.0774	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	413	0	0	0	0	0	0	0	413
060.446.0782	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	310	0	0	0	0	0	0	0	310
060.446.0824	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	126	0	0	0	0	0	0	0	126
060.446.0840	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1063	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	1,685	242	0	0	0	0	0	0	0	1,927
060.446.1079	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	46	2,722	0	0	0	0	0	0	0	2,774
060.446.1087	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	156	157	0	0	0	0	0	0	0	313
060.446.1152	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	726	196	0	0	0	0	0	0	0	922
060.446.1160	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	146	203	0	0	0	0	0	0	0	349
060.446.1228	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	0	21	0	0	0	0	0	0	0	27
060.446.1236	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	173	2,225	0	0	0	0	0	0	0	2,404
060.446.1244	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	32	180	0	0	0	0	0	0	0	218
060.446.1269	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	23	110	0	0	0	0	0	0	0	133
060.446.1350	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1368	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	544	164	0	0	0	0	0	0	0	708
060.446.1384	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1400	Grapas. Para aneurisma	0	1,182	166	0	0	0	0	0	0	0	1,348
060.446.1418	Grapas. Para aneurisma	0	197	107	0	0	0	0	0	0	0	304
060.446.1897	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	138	0	0	0	0	0	0	0	138
060.446.1905	GRAPAS. PARA ANEURISM	6	0	164	0	0	0	0	0	0	0	170
060.446.1913	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1954	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1962	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.1970	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	72	164	0	0	0	0	0	0	0	236
060.446.1988	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	201	0	0	0	0	0	0	0	201
060.446.1996	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.2002	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
060.446.2010	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	531	4,673	0	0	0	0	0	0	0	5,204
060.446.2028	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	47	283	0	0	0	0	0	0	0	330
060.446.2036	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	151	416	0	0	0	0	0	0	0	567
060.446.2044	GRAPAS. PARA ANEURISM	0	18	157	0	0	0	0	0	0	0	175



2025  
La Mejor  
Inteligencia

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APENDICE 1  
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	38,596,438	645,304,949	239,635,340	49,738,740	1,129,098	2,215,510	59,466,802	8,735,076	5,289,206	177,352	1,050,374,631
			COINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-GNEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.446.2069	GRAPAS. PARA ANEURISH		0	169	371	0	0	0	0	0	0	0	540
060.446.2077	GRAPAS. PARA ANEURISH		0	210	430	0	0	0	0	0	0	0	640
060.446.2085	GRAPAS. PARA ANEURISH		0	24	157	0	0	0	0	0	0	0	181
060.446.2176	GRAPAS. PARA ANEURISH		0	66	184	0	0	0	0	0	0	0	250
060.446.2200	GRAPAS. PARA ANEURISH		0	112	82	0	0	0	0	0	0	0	194
060.456.0037	Guantes. Para exploraci		1,660	338,248	170,987	0	0	0	0	0	0	0	510,915
060.456.0045	Guantes. Para exploraci		0	175,468	129,883	0	0	0	0	0	0	0	305,331
060.456.0300	GUANTES. PARA CIRUGIA		2,849,632	19,734,463	8,359,131	1,901,826	51,631	51,586	0	0	0	0	32,948,269
060.456.0318	GUANTES. PARA CIRUGIA		2,273,424	16,610,795	8,521,952	1,720,669	70,000	53,297	0	0	0	0	31,250,077
060.456.0334	GUANTES. PARA CIRUGIA		1,998,537	16,808,644	7,923,132	1,413,481	73,391	51,295	0	0	247,666	0	28,216,136
060.456.0359	Guantes. Para cirugía. De		655,597	8,195,662	3,231,424	812,400	53,228	33,633	0	0	0	0	12,991,944
060.456.0367	GUANTES. PARA CIRUGIA		30,155	785,585	1,513,073	0	31,176	13,496	0	0	0	0	2,373,485
060.456.0623	GUANTES. DE NITRILLO O		191,315	767,950	2,616,591	0	3,300	93,445	0	0	0	7,500	3,680,101
060.456.0631	Guantes. de nitrilo o polib		291,452	1,032,850	3,099,747	288,856	4,756	100,221	14,784	0	0	7,500	4,840,166
060.456.0649	GUANTES. DE NITRILLO O		155,318	520,386	2,380,144	146,640	0	51,421	0	0	0	0	3,253,909
060.456.0656	GUANTES. PARA EXPLOR.		41,313	96,994	361,313	0	30,000	0	0	0	0	0	529,620
060.456.0664	GUANTES. PARA EXPLOR.		76,303	164,494	569,569	0	36,000	0	0	0	0	0	846,366
060.456.0672	GUANTES. PARA EXPLOR.		53,029	96,704	350,034	0	20,001	0	0	0	0	0	519,768
060.456.0680	GUANTES. Guantes para e		32,926	1,087	161,544	0	0	0	0	0	0	90	195,647
060.456.0698	GUANTES. Guantes para e		68,704	283	138,424	0	0	0	0	0	0	94	207,505
060.456.0706	GUANTES. Guantes para e		40,319	248	108,930	0	0	0	0	0	0	4	149,501
060.463.1820	Guías. Cable guía para ví		225	506	994	0	0	0	0	0	0	0	1,636
060.463.1838	Guías. Cable guía para ví		330	679	637	0	0	0	0	0	0	0	1,646
060.463.1895	GUJAS METÁLICAS PARA I		0	352	177	0	0	0	0	0	0	0	127
060.463.1903	GUJAS. GUJAS METÁLICAS		0	273	198	0	0	0	0	0	0	0	16
060.463.1911	GUJAS METÁLICAS PARA I		960	607	106	0	0	0	0	0	0	0	48
060.463.2083	CATÉTERES. PARA EMBOI		64	0	63	0	0	0	0	0	0	0	0
060.463.2232	Guías. Microguía. Cuerda		16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.463.2240	GUJAS. MICROGUJA. CUE		48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.470.0112	Hemostáticos. Esponja hi		37,556	693,524	211,727	60,259	0	3,234	0	0	0	0	1,006,290
060.470.0120	HEMOSTÁTICOS. ESPONJ		11,426	143,019	145,666	9,021	0	2,199	0	0	0	0	311,331
060.470.0203	Hemostáticos. Sellante hi		150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.470.0211	Hemostáticos. Sellante hi		150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
060.470.0229	Hemostáticos. Sellante hi		60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
060.483.0091	Hoja Para Bisturí. De ace		2,685	31,284	49,484	4,967	0	0	0	0	0	0	88,370

2025  
La Mujer Indígena

*[Handwritten signatures and notes in the right margin]*

APENDICE 1  
INSTITUCIONES

Salud  
Ministerio de Salud

BIRMEX

CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	643,309,929	239,633,349	497,367,726	1,729,048	2,213,516	59,486,988	8,793,976	5,289,368	177,382	1,050,374,631
		CEINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.483.0117	Hoja Para Bisturi. De ace	4,835	15,683	22,972	0	0	0	0	0	0	0	43,490
060.483.0125	Hoja Para Bisturi. De ace	3,437	22,983	30,024	3,233	0	681	0	0	0	0	60,268
060.483.0133	Hoja Para Bisturi. De ace	5,099	35,057	65,060	6,071	0	0	0	0	0	14	111,301
060.483.0141	Hoja Para Bisturi. De ace	5,383	37,910	62,070	6,008	0	50	0	0	0	0	111,421
060.483.0156	HOJA P/BISTURI ESTERIL	587	0	0	0	0	0	0	0	0	0	587
060.483.0174	HOJAS PARA BISTURI. DE	1,843	37,043	32,747	3,972	0	0	0	0	0	0	75,605
060.483.0182	hojas de bisturi De acero	483	0	0	0	0	0	0	0	0	0	483
060.483.0778	SIERRA MANUAL GIGLI.	0	0	3,871	0	0	0	0	0	0	0	3,871
060.506.1464	INJERTOS. BIFURCADOS	0	173	53	0	0	0	0	0	0	0	226
060.506.1514	INJERTOS. TUBULARES PL	0	20	183	0	0	0	0	0	0	0	203
060.506.1522	INJERTOS. BIFURCADOS	6	553	123	0	0	0	0	0	0	0	682
060.506.1530	INJERTOS. BIFURCADOS	0	933	114	0	0	0	0	0	0	0	1,047
060.506.1548	INJERTOS. BIFURCADOS	2	262	86	0	0	0	0	0	0	0	350
060.506.1555	INJERTOS. BIFURCADOS	0	67	28	0	0	0	0	0	0	0	95
060.506.1795	INJERTOS DE POLITETRA	0	18	99	0	0	0	0	0	0	0	117
060.506.1837	INJERTOS DE POLITETRAI	0	18	59	0	0	0	0	0	0	0	87
060.506.1936	INJERTOS PARA PROTESI	0	96	1,169	0	0	0	0	0	0	0	1,265
060.506.1977	INJERTOS. DE POLITETRA	0	957	280	0	0	0	0	0	0	0	1,237
060.506.1985	INJERTOS DE POLITETRAI	0	819	0	0	0	0	0	0	0	0	819
060.506.1993	INJERTOS. RECTOS, TODA	0	194	228	0	0	0	0	0	0	0	422
060.506.2009	INJERTOS. RECTOS, TODA	0	285	340	0	0	0	0	0	0	0	625
060.506.2298	INJERTOS DE POLITETRAI	0	41	116	0	0	0	0	0	0	0	157
060.506.2736	Injertos. Injerto de epidid	311	96,313	44,163	0	0	0	0	0	0	0	140,787
060.506.2744	INJERTOS. TUBULARES. P	0	17	11,103	0	0	0	0	0	0	0	11,120
060.506.2751	IMPLANTES. MATRIZ O ES	0	673	636	0	0	0	0	0	0	0	1,309
060.506.2769	Implantes. Matriz o espor	0	1,056	10,002	0	0	0	0	0	0	0	11,058
060.506.2777	Implantes. Matriz o espor	60	1,436	3,379	0	0	0	0	0	0	0	4,875
060.506.2785	Implantes. Matriz o espor	60	6,632	4,447	0	0	0	0	0	0	0	11,139
060.506.3759	INJERTOS. INJERTO DE EF	0	4,251	2,402	0	0	0	0	0	0	0	6,653
060.506.3809	Hemostático absorbible.	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
060.506.3817	Hemostático absorbible.	298	0	0	0	0	0	0	0	0	0	298
060.506.3825	Matriz hemostática. Kit de	312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	312
060.506.4492	PROTECTOR RESPIRATOR	853	0	65,643	0	3,236	0	0	0	0	0	69,732
060.520.0021	Infusor de presión positiva	2,250	39,202	16,416	0	0	0	0	0	0	0	57,868
060.520.0047	Infusor de presión positiva	76	2,664	3,333	0	0	0	0	0	0	0	6,073

Handwritten signatures and notes, including a date stamp "2025" and the text "Lo Mejor en Tecnología".

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
APENDICE 1  
INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	CGINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-GENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CONEGR	SPPS-COINASAWA	TOTALES
060.520.0054	INFUSOR DE PRESIÓN PC	480	19,532	3,140	0	0	0	0	0	0	0	0	23,152
060.527.00289	ACCESORIOS PARA MARI	0	26,778	475	0	0	0	0	0	0	0	0	27,253
060.532.0019	Equipos. Para irrigación d	3,593	19,810	14,586	0	0	0	0	0	0	0	0	38,099
060.532.0175	Equipos. Para transfusión	24,158	1,704,860	1,964,600	260,162	22,714	400	0	0	0	0	0	3,976,884
060.550.0024	JERINGA DE PLASTICO, C	2,445,903	0	33,495	61,841	13,500	19,135	0	0	0	0	5,063	2,681,573
060.550.0222	Jeringas. De plástico sin a	10,330	209,412	17,028,559	0	0	246,321	0	0	0	0	15,750	324,736
060.550.0354	Jeringas. De plástico. Cor	1,930,588	7,778,709	2,213,904	78,343	14,001	10,400	0	0	0	0	0	26,997,927
060.550.0438	Jeringas. De plástico sin a	26,170	268,716	1,018,308	209,988	20,001	3,971	0	0	0	0	8	2,631,542
060.550.0446	Jeringas. De plástico sin a	38,716	1,466,460	1,599,419	215,170	21,000	4,325	0	0	0	0	0	2,757,444
060.550.0453	JERINGAS DE PLASTICO, C	109,859	2,159,054	1,599,419	0	0	0	0	0	0	0	6	4,108,833
060.550.0636	Jeringas. De plástico para	339	17,016	237,939	0	0	0	0	693	0	0	0	255,967
060.550.0677	JERINGA DE PLASTICO, C	1,661,709	12,301,578	7,721,590	0	0	2,074	0	0	0	0	4,650	21,691,601
060.550.0685	JERINGAS. PARA EXTRAET	6,235	45,507	1,362,120	0	0	20,606	0	138	0	0	211	1,434,817
060.550.1147	Jeringas. Para tuberculine	60	70,763	116,488	0	62	3,696	0	0	0	0	4	191,073
060.550.1279	Jeringas. De plástico grad	1,037,583	20,635,350	8,282,643	0	0	17,434	0	0	0	0	12,750	29,985,760
060.550.1681	Jeringas. Para Insulfat glo	0	0	430,939	0	0	0	0	0	0	0	0	430,939
060.550.2186	Jeringas. Jeringa para insu	2,715,858	49,116,168	26,475,113	4,535,607	0	35,722	0	0	0	0	8,250	82,886,718
060.550.2517	JERINGAS. DE PLASTICO	0	320,486	0	0	0	0	0	0	0	0	0	320,486
060.550.2590	Jeringas. De plástico grad	91,800	1,631,660	34,859	450,000	0	0	0	0	0	0	0	2,208,319
060.550.2608	Jeringas. De plástico grad	704,638	14,816,490	3,224,457	0	0	0	0	0	0	0	0	18,745,585
060.550.2640	Jeringas. De plástico para	237	320,634	287,044	4,500	6,460	1,000	0	0	0	0	0	619,875
060.550.2657	JERINGAS. DE PLASTICO	40	72,831	235,789	9,000	0	3,270	0	0	0	0	0	320,930
060.550.2699	Jeringas. Jeringa desecha	881	32,556	132,246	1,500	122	3,272	0	0	0	0	0	170,577
060.550.2707	JERINGA DESECHABLE PA	1,065	1,380,481	392,521	60,000	3,631	3,118	0	0	0	0	0	1,840,816
060.550.2723	Jeringas. Jeringa para insu	33,100	101,530	1,683,012	3,009,809	0	0	0	0	0	0	0	4,827,451
060.551.0023	inyector. Para várices esc	0	582	594	0	0	0	0	0	0	0	0	1,176
060.551.2201	Jeringas. De plástico para	0	0	441	0	0	0	0	0	0	0	0	441
060.551.2227	JERINGAS. DE PLÁSTICO	784	4,849	35,450	0	0	0	0	0	0	0	0	52,397
060.596.0111	LUBRICANTES. GLICERIN	6	2,559	19,080	0	0	0	0	0	0	11,314	0	21,645
060.596.0137	GEL. LUBRICANTE A BASH	62,515	226,832	184,306	0	0	8,175	0	0	0	0	0	5,911,137
060.598.0010	Llaves. De 4 vías con mar	483,056	10,439,734	2,780,848	344,925	0	40,717	0	0	5,429,076	0	233	14,089,280
060.603.0013	Mallas. Malla de poliprop	1,278	184,505	67,137	15,272	0	0	0	0	0	0	0	268,192
060.603.0088	Mallas totalmente bioabs	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
060.603.0096	Mallas totalmente bioabs	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
060.603.0104	Mallas totalmente bioabs	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top right and another at the bottom right.

APENDICE 1  
INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGRES	SPPS- COMASAMA	TOTALES
060.604.0087	Marcapaso cardiaco mult	0	0	0	3,806	0	0	0	0	0	0	0	3,806
060.604.0145	Marcapaso cardiaco mult	0	0	0	381	0	0	0	0	0	0	0	381
060.604.0160	Marcapaso cardiaco mult	0	0	0	486	0	0	0	0	0	0	0	486
060.604.0426	Marcapaso cardiaco unic	30	7,227	0	548	0	0	0	0	0	0	0	7,805
060.604.0434	Marcapaso cardiaco defir	158	2,405	0	390	0	0	0	0	0	0	0	2,853
060.604.0442	Marcapaso bipolar doble	0	3,855	0	363	0	0	0	0	0	0	0	4,218
060.604.0459	Marcapaso cardiaco mult	0	0	0	94	0	0	0	0	0	0	0	94
060.604.0491	Marcapaso cardiaco defir	0	0	0	107	0	0	0	0	0	0	0	107
060.607.0068	ACCESORIOS PARA MARC	48	0	0	285	0	0	0	0	0	0	0	353
060.607.0100	ACCESORIOS PARA MARC	0	0	0	282	0	0	0	0	0	0	0	282
060.607.0159	ACCESORIOS PARA MARC	0	2,722	0	200	0	0	0	0	0	0	0	2,922
060.607.0407	ACCESORIOS PARA MARC	0	0	0	257	0	0	0	0	0	0	0	257
060.607.0456	ACCESORIOS PARA MARC	0	11,304	0	468	0	0	0	0	0	0	0	11,772
060.619.0015	SUSTITUTO DE HUESO. M	0	1,000	0	1,137	1,200	0	0	0	0	0	0	3,337
060.621.0482	Mascarillas. Desechable	58,711	1,896,946	0	569,905	35,861	14,505	11,099	0	0	0	226	2,587,253
060.621.0656	Cubrebotas quirurgico. C	1,730,833	69,244,192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70,975,025
060.622.0010	Material para Impresión	1,421	53	0	521,153	0	0	600	0	0	0	0	623,227
060.623.0852	Espaciadores. De volume	302	1,457	0	12,241	0	0	0	0	0	0	0	14,000
060.670.0029	OXIMETRO DE PULSO. PC	0	0	0	3,310	0	0	0	0	0	0	0	3,310
060.681.0034	Pañales. De forma anatór	851,994	2,346,004	0	6,877,401	554,686	0	0	0	0	0	0	10,640,085
060.681.0059	Pañales. De forma anatór	349,317	7,820,370	0	2,389,374	113,308	0	0	0	0	0	0	10,672,368
060.681.0067	Pañales. Predoblados des	2,076,434	55,299,982	0	17,033,743	9,566,694	100,005	59,233	0	0	0	90,000	94,226,091
060.685.0394	PAPEL ECG 16638 - 5 [2]	54	0	0	3,160	0	0	0	0	0	0	0	3,214
060.685.0469	PAPEL PARA ELECTROCA	0	0	0	1,161	0	0	0	0	0	0	0	1,161
060.685.0477	PAPEL PARA CARDIOTOC	0	0	0	871	0	0	0	0	0	0	0	871
060.685.0493	PAPEL PARA CARDIOTOC	0	0	0	1,702	0	0	0	0	0	0	0	1,702
060.685.0543	PAPEL PARA ELECTROCA	0	0	0	1,629	0	0	0	0	0	0	0	1,629
060.685.0840	PAPEL PARA LA IMPRESIC	0	0	0	136	0	0	0	0	0	0	0	136
060.698.0042	PARCHES DE FILTRO DE	0	38	0	1,318	0	0	0	0	0	0	0	1,356
060.699.0091	PARCHES. DE MALLA DE	0	9,198	0	1,501	0	0	0	0	0	0	0	10,699
060.711.0038	Testigos. Controles biblió	770	2,679	0	11,778	0	0	0	0	0	0	0	15,227
060.711.0046	Testigos. Controles biblió	1,498	30,296	0	47,875	0	0	2,000	0	0	0	0	51,669
060.711.0095	Testigos. Para validación	174	0	0	3,234	0	0	0	0	0	0	0	3,408
060.730.0787	SUSTITUTO DE HUESO. H	0	0	0	0	2,990	0	0	0	0	0	0	2,990
060.730.0811	MATERIALES DE OSTEOS	0	0	0	1,755	0	0	0	0	0	0	0	1,755

2025  
La Nueva  
Investigación

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

APENDICE 1  
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	CCNSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAI/PRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.747.2354	PROTESIS. PARA CONDU	645,304,929	480	813	239,635,340	49,738,740	1,125,048	2,245,540	59,486,902	5,733,076	5,289,286	177,382	1,080,314,531
060.747.2362	PROTESIS. PARA CONDU		80	812	238	0	0	0	0	0	0	0	1,130
060.747.2370	PROTESIS TESTICULAR. D		16	0	472	0	0	0	0	0	0	0	488
060.747.2388	PROTESIS TESTICULAR. D		9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
060.747.2396	PROTESIS TESTICULAR. D		9	9	488	0	0	0	0	0	0	0	506
060.747.2412	PROTESIS. ESOFAGICA D		9	0	361	0	0	0	0	0	0	0	370
060.747.2420	PROTESIS. ESOFAGICA D		15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
060.748.3708	PROTESIS. PROTESIS PAR		0	511	42	0	0	0	0	0	0	0	553
060.748.3799	PROTESIS PARA CONDU		0	262	21	0	0	0	0	0	0	0	283
060.748.3823	PROTESIS PARA CONDU		0	303	84	0	0	0	0	0	0	0	387
060.748.3849	PROTESIS PARA CONDU		0	214	84	0	0	0	0	0	0	0	298
060.748.3906	PROTESIS PARA CONDU		0	249	0	0	0	0	0	0	0	0	249
060.748.3989	PROTESIS PARA CONDU		0	361	0	0	0	0	0	0	0	0	361
060.748.3997	PROTESIS PARA CONDU		0	257	42	0	0	0	0	0	0	0	299
060.748.4037	PROTESIS. PROTESIS PAR		0	107	42	0	0	0	0	0	0	0	149
060.748.8830	Protésis endovascular co		1,050	900	504	0	0	0	0	0	0	0	2,454
060.748.0703	Pastas. Para profilaxis de		314	25,713	19,282	2,658	280	0	0	0	0	16	48,263
060.771.0050	Rastillos. Con dientes de		31,180	1,623,593	1,426,206	174,440	0	0	0	0	0	4,500	3,261,919
060.783.0064	RESERVORIOS. PARA LIQ		0	187	382	0	0	0	0	0	0	0	569
060.783.0304	SISTEMA. SISTEMA PARA		0	647	15,529	0	0	0	0	0	0	0	16,176
060.791.0015	RESINAS. RESINA PARA B		5	2,107	4,968	0	40	0	0	0	0	0	7,120
060.791.0106	Resina. Fotopolimerizable		316	80,128	36,153	0	60	0	0	0	0	16	116,673
060.799.0025	Sábana repelente y desec		450	24,118	19,967	0	0	0	0	0	145,552	0	190,087
060.800.0014	Safenotomos. Safenotom		0	13,287	986	0	0	0	0	0	0	0	14,273
060.811.0060	Hilos. Seda dental sin cer		313	141,226	215,877	34,560	0	2,678	0	0	0	0	394,654
060.811.0078	Hilos. Hillo dental de mon		186	0	0	0	0	0	337,592	0	0	0	337,780
060.815.0058	Selladores. De fisuras y fo		66	9,757	4,036	3,324	0	96	0	0	0	0	17,279
060.819.0021	Solventes. Acetona. Para		786	23,874	29,854	0	0	2,000	0	0	0	4	56,318
060.820.0366	Sistemas. Sistema para b		22	18,866	28,606	0	0	0	0	0	0	0	47,494
060.820.0374	SISTEMAS. SISTEMA PARA		0	6,423	25,342	0	0	0	0	0	0	0	31,765
060.820.0382	SISTEMAS. SISTEMA PARA		0	7,323	17,031	0	0	0	0	0	0	0	24,354
060.830.7088	Sondas. Para drenaje torá		22	31,604	13,659	0	0	0	0	0	0	0	45,285
060.830.7104	SONDAS. PARA VEYUNOS		150	1,680	1,547	0	0	0	0	0	0	0	3,377
060.830.7112	SONDAS. PARA VEYUNOS		150	2,283	1,267	0	214	0	0	0	0	0	3,914
060.830.7120	SONDAS. PARA VEYUNOS		150	541	1,291	0	0	0	0	0	0	0	1,982

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and various initials and marks below.



# APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	GCINSHAE	JMSS	JMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-GENAPRECE	SPPS-CENSTDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
		999	645,304,929	239,635,340	49,736,730	1,119,046	2,213,516	59,486,992	8,733,076	6,299,266	177,382	1,090,316,631
060.830.7138	SONDAS. PARA YEYUNOS	150	314	862	0	0	0	0	0	0	0	1,326
060.830.7146	Sondas. Para yeyunostom	158	544	986	0	0	0	0	0	0	0	1,688
060.830.7153	SONDAS. PARA YEYUNOS	150	240	374	0	0	0	0	0	0	0	764
060.830.7179	SONDAS. SONDA PARA N	150	293	787	0	0	0	0	0	0	0	1,230
060.830.7187	SONDAS. SONDA PARA N	201	4,232	4,199	0	0	0	0	0	0	0	8,632
060.833.0254	Soluciones. Salina balance	6,617	9,991	10,160	0	0	0	0	0	0	0	26,768
060.833.0254	Soluciones. Salina balance	0	398,946	8,593	0	0	2,270	0	0	0	0	409,809
060.833.0353	Solución de lavado y pres	2,166	6,516	1,716	0	0	0	0	0	0	0	12,398
060.833.0361	HIALURONATO DE SODIC	2,341	51,130	58	0	0	1,262	0	0	0	0	54,791
060.833.0387	SOLUCION INTRA-ARTICU	76	58,320	0	0	0	0	0	0	0	0	58,396
060.833.0411	Película protectora sin air	862	0	126	0	0	0	0	0	0	0	988
060.833.0445	HIALURONATO DE SODIC	0	135,392	0	138,789	0	0	0	0	0	0	274,181
060.841.0015	SUTURAS. SINTÉTICAS AE	215	10,398	5,897	0	0	0	0	0	0	0	16,510
060.841.0023	SUTURAS. Sintéticas absor	143	8,230	4,352	0	0	0	0	0	0	0	12,725
060.841.0031	SUTURAS. SINTÉTICAS AE	216	7,267	4,683	0	0	0	0	0	0	0	12,166
060.841.0049	SUTURAS. SINTÉTICAS NC	161	3,131	9,759	0	0	0	0	0	0	0	13,051
060.841.0080	SUTURAS. SINTÉTICAS NC	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155
060.841.0130	SUTURAS. SINTÉTICAS NC	28	1,584	4,347	0	0	0	0	0	0	0	5,959
060.841.0148	SUTURAS. SINTÉTICAS NC	322	4,837	3,274	0	0	0	0	0	0	0	8,433
060.841.0171	Suturas. Sintéticas no ab	2,825	12,749	6,181	0	0	20	0	0	0	0	21,775
060.841.0197	Suturas. Sintéticas no ab	4,128	11,731	12,086	0	1,005	40	0	0	0	0	28,990
060.841.0205	Suturas. Sintéticas no abs	4,118	64,207	31,659	993	3,856	491	0	0	0	0	105,324
060.841.0221	Suturas. Sintéticas no abs	28,163	96,198	63,157	3,108	0	465	0	0	0	0	191,091
060.841.0239	SUTURAS. SINTÉTICAS NC	178	5,568	6,187	0	0	0	0	0	0	0	11,933
060.841.0254	Suturas. Sintéticas no abs	5,566	9,846	4,905	489	0	0	0	0	0	0	20,806
060.841.0262	Suturas. Sintéticas no abs	17,816	11,720	5,378	0	0	0	0	0	0	0	34,914
060.841.0288	SUTURAS. SINTÉTICAS NC	1,079	10,153	9,774	756	0	0	0	0	0	0	21,766
060.841.0296	Suturas. Sintéticas no abs	2,567	13,342	20,994	180	0	0	0	0	0	0	42,76
060.841.0312	Suturas. Sintéticas no abs	2,036	20,280	23,944	0	0	231	0	0	0	6	46,497
060.841.0320	SUTURAS. SINTÉTICAS NC	85	1,648	2,543	0	0	0	0	0	0	0	4,276
060.841.0346	SUTURAS. SINTÉTICAS NC	108	9,788	2,533	0	0	0	0	0	0	0	12,429
060.841.0353	Suturas. Sintéticas no abs	0	2,190	931	0	0	0	0	0	0	0	3,121
060.841.0361	SUTURAS SINTÉTICAS NC	0	150	1,130	0	0	0	0	0	0	0	1,280
060.841.0403	Suturas. Sintéticas absor	0	435	1,663	0	0	0	0	0	0	0	2,096
060.841.0445	Suturas. Sintéticas no abs	12,583	55,118	21,158	0	0	20	0	0	0	8	88,887

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'S. S. S.' and other smaller marks.

APENDICE 1  
INSTITUCIONES

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-GENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS-COMASAMA	TOTALES
		36,586,438	645,384,929	239,638,240	49,738,720	1,129,048	2,743,510	59,486,912	8,733,076	5,259,286	177,382	1,050,346,641	
060.841.0452	Suturas. Sintéticas no abs	19,120	2,716	20,988	0	0	0	0	0	0	0	17	42,841
060.841.0460	Suturas. Sintéticas no abs	1,023	68,608	62,163	4,663	0	20	0	0	0	0	8	136,595
060.841.0478	Suturas. Sintéticas no abs	6,568	388,308	292,472	28,553	0	10	0	0	0	0	0	715,911
060.841.0486	Suturas. Sintéticas no abs	4,621	538,282	276,432	39,681	0	100	0	0	0	0	0	859,116
060.841.0551	Suturas. Catgut crómico	2,033	160,234	138,279	2,817	0	843	0	0	0	0	0	304,206
060.841.0569	Suturas. Catgut crómico	3,787	233,444	174,706	10,964	0	100	0	0	0	0	0	423,001
060.841.0593	SUTURAS. CATGUT CRÓM	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144
060.841.0619	Suturas. Seda negra trenz	2,729	58,932	76,895	3,823	0	0	0	0	0	0	0	142,379
060.841.0627	SUTURAS SEDA NEGRA T	3,472	75,050	54,932	7,751	0	0	0	0	0	10	10	141,215
060.841.0643	Suturas. Seda negra trenz	18,848	0	567	3,648	420	60	0	0	0	0	0	23,553
060.841.0700	SUTURAS. SEDA NEGRA T	155	0	21	0	351	0	0	0	0	0	0	527
060.841.0718	SUTURAS. SEDA NEGRA T	106	2,950	5,103	0	0	0	0	0	0	0	0	8,159
060.841.0734	Suturas. Seda negra trenz	9,238	35,864	10,806	1,932	0	100	0	0	10,100	0	0	68,120
060.841.0742	Suturas. Seda negra trenz	2,912	57,580	25,342	5,124	1,701	613	0	0	0	0	0	93,272
060.841.0767	Suturas. Seda negra trenz	1,270	34,613	16,482	2,009	0	200	0	0	0	0	0	54,574
060.841.0775	Suturas. Seda negra trenz	2,789	38,852	12,406	3,648	0	620	0	0	0	0	0	58,315
060.841.0825	Suturas. Sintéticas absor	274	9,186	8,714	0	0	0	0	0	0	0	0	18,174
060.841.0833	Suturas. Sintéticas absor	1,683	37,748	25,444	1,239	0	20	0	0	0	0	0	66,134
060.841.0858	Suturas. Sintéticas absor	637	180,142	33,552	12,195	0	0	0	0	0	0	0	226,526
060.841.0866	SUTURAS SINTETICAS AB	4,051	359,750	103,104	19,555	0	40	0	0	0	0	0	486,500
060.841.0882	Suturas. Sintéticas absor	11,461	637,520	230,910	39,646	0	2,318	0	0	0	0	0	922,055
060.841.0890	Suturas. Sintéticas absor	3,113	119,378	88,197	5,817	0	564	0	0	0	0	0	217,059
060.841.0916	Suturas. Sintéticas absor	3,714	0	231	9,802	0	100	0	0	0	0	0	13,847
060.841.0924	Suturas. Sintéticas absor	23,516	5,053	23,702	0	0	20	0	0	0	0	0	52,291
060.841.0973	SUTURAS. SINTETICAS AB	907	0	168	4,281	0	100	0	0	0	0	0	5,456
060.841.1161	SUTURAS. SINTETICAS AB	159	314	4,135	0	0	0	0	0	0	0	0	4,608
060.841.1336	Suturas. Sintéticas no abs	846	8,032	14,900	801	0	0	0	0	0	0	0	24,579
060.841.1435	SUTURAS. SINTETICAS AB	159	742	5,168	0	0	0	0	0	0	0	0	6,069
060.841.1559	Suturas. Sintéticas absor	2,576	3,722	11,017	4,181	0	0	0	0	0	0	0	21,496
060.841.1914	Suturas. Seda negra trenz	327	3,613	9,846	0	0	0	0	0	0	0	0	13,786
060.841.1948	Suturas. Seda negra trenz	2,819	19,402	26,593	4,563	900	60	0	0	0	0	0	54,337
060.841.1955	Suturas. Seda negra trenz	3,494	24,980	25,831	1,019	0	0	0	0	0	0	0	55,324
060.841.2045	Suturas. Sintéticas absor	402	4,787	9,805	0	0	0	0	0	0	0	0	14,994
060.841.2268	SUTURAS SINTETICAS NC	417	4,750	10,480	1,617	0	0	0	0	0	0	0	17,254
060.841.2441	Suturas. Monofilamento r	1,055	20,770	5,540	1,735	0	100	0	0	0	0	0	29,150

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the year 2025.

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



Salud  
MEXICANA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
060.841.2565	Suturas. Catgut crómico	74	1,702	3,025	0	0	20	0	0	0	0	4,821
060.841.2623	Suturas. Catgut crómico	5,816	159,747	111,040	9,261	0	0	0	0	0	0	285,864
060.841.3282	SUTURAS. CATGUT CRÓM	172	0	21	0	0	0	0	0	0	0	193
060.841.3845	SUTURAS. SINTÉTICAS NO	150	0	10,828	0	0	0	0	0	0	0	10,976
060.841.3894	Suturas. Sintéticas no abs	627	10,767	19,749	0	0	0	0	0	0	0	31,143
060.841.4231	Suturas. Catgut simple si	880	9,093	15,279	0	0	0	0	0	0	0	25,252
060.841.4249	Suturas. Catgut simple si	16	5,978	13,382	0	0	0	0	0	0	0	19,376
060.841.4371	Suturas. Catgut crómico	67	0	54,063	2,642	0	0	0	0	0	0	56,772
060.841.4447	Suturas. Catgut crómico	262	28,250	43,306	1,001	0	100	0	0	0	0	72,919
060.841.4462	Suturas. Catgut crómico	4,635	30,443	68,499	1,963	0	536	0	0	0	0	106,076
060.841.4470	Suturas. Catgut crómico	6,271	18,431	19,623	2,266	0	0	0	0	0	0	46,591
060.841.7374	Suturas. Seda negra trenz	0	715	1,615	0	0	0	0	0	0	0	2,330
060.841.8968	Suturas. Sintéticas absor	674	3,742	2,532	0	0	0	0	0	0	0	6,948
060.842.0220	Suturas. De poliéster biar	712	198	3,042	0	0	0	0	0	0	0	3,952
060.842.0246	SUTURAS. DE MONOFILA	160	1,609	3,287	0	0	0	0	0	0	0	5,056
060.842.0295	Suturas. De monofilamen	801	6,866	3,556	0	0	200	0	0	0	0	11,423
060.842.0303	Suturas. De monofilamen	182	4,553	4,206	0	0	0	0	0	0	0	8,941
060.842.0311	Suturas. De monofilamen	54	878	3,137	0	0	0	0	0	0	0	4,069
060.842.0329	Suturas. De monofilamen	1,623	5,873	4,766	0	0	0	0	0	0	0	12,262
060.842.0337	Suturas. De monofilamen	37	1,228	3,409	0	0	0	0	0	0	0	4,674
060.842.0345	Suturas. De monofilamen	76	1,355	3,240	0	0	0	0	0	0	0	4,671
060.842.0352	SUTURAS. DE MONOFILA	16	1,843	3,267	0	0	0	0	0	0	0	5,126
060.842.0360	SUTURAS DE MONOFILAN	0	0	2,062	0	0	0	0	0	0	0	2,062
060.842.0394	Suturas. De monofilamen	0	3,355	2,423	0	0	0	0	0	0	0	5,778
060.842.0402	Suturas. De monofilamen	2,439	2,004	2,345	95	0	0	0	0	0	0	6,883
060.842.0410	SUTURAS. DE MONOFILA	9	696	3,227	238	0	0	0	0	0	0	4,170
060.842.0428	Suturas. De monofilamen	4,769	2,783	2,831	0	0	0	0	0	0	0	10,383
060.842.0436	Suturas. De monofilamen	94	148	3,146	181	0	0	0	0	0	0	3,569
060.842.0477	SUTURAS. SINTÉTICAS AB	73	1,537	5,498	0	0	0	0	0	0	0	7,108
060.842.0527	Suturas. Sintéticas no abs	7,489	24,750	16,478	0	0	0	0	0	0	0	48,717
060.842.0535	Suturas. Sintéticas no abs	15,575	1,210	8,254	0	0	0	0	0	0	0	25,079
060.842.0543	Suturas. Sintéticas no ab	0	373	686	0	0	0	0	0	0	0	1,059
060.842.0618	SUTURAS. SUTURA SINTÉ	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
060.855.0097	Tapones. Para sonda fole	6,945	65,630	148,770	0	0	0	0	0	0	0	221,245
060.859.0592	Tapón desinfectante. El ta	24,337	0	84	0	0	0	0	0	0	0	24,421

2025
   
 La Mujer Indígena

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
APENDICE 1  
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-GENAPRECE	SPPS-GENSIDA	SPPS-GENEGR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
		8,05,304,929	239,655,340	48,738,720	1,119,048	2,414,276	59,486,902	8,733,076	5,293,286	177,382	1,050,314,534		
060.869.0103	Telas Adhesivas. De acet	338	0	81,719	9,865	0	0	0	0	0	0	0	91,922
060.869.0152	TELA ADHESIVA DE ACETA	9,566	587,816	217,729	11,650	3,000	2,134	0	0	0	0	104	832,019
060.869.0202	TELA ADHESIVA DE ACETA	16,930	267,760	317,821	14,266	6,000	4,009	0	0	0	0	148	626,954
060.869.0251	TELA ADHESIVA DE ACETA	11,213	166,342	164,370	51,234	3,815	5,477	0	0	0	0	46	402,497
060.879.0200	TERMÓMETROS. Termóm	748	142,630	145,433	0	0	0	0	0	0	0	0	288,811
060.889.0158	TIRAS. DE CELULOIDE PA	210	27,822	1,545	0	0	0	0	0	0	0	0	29,577
060.889.0208	Tiras. De lija para pulir res	218	27,124	4,092	0	0	0	0	0	0	0	0	31,434
060.908.0015	TUBO PARA CANALIZACI	3,488	180,772	110,252	29,500	0	0	0	0	0	0	0	324,012
060.908.0114	TUBO PARA CANALIZACI	14,161	302,403	137,960	27,225	2,655	0	0	0	0	0	0	484,404
060.908.0122	TUBO PARA CANALIZACI	1,842	125,140	102,780	6,907	1,959	0	0	0	0	0	0	238,628
060.908.0130	TUBO PARA CANALIZACI	4,109	77,021	83,006	6,769	1,827	0	0	0	0	0	0	172,732
060.908.0460	Tubos. Endobronquial pa	0	2,350	15,441	2,211	0	0	0	0	0	0	0	20,002
060.908.0478	Tubos. Endobronquial pa	0	1,126	8,601	4,128	0	0	0	0	0	0	0	13,855
060.908.0486	Tubos. Endobronquial pa	0	936	3,540	0	0	0	0	0	0	0	0	4,476
060.908.0494	Tubos. Endobronquial pa	0	765	2,560	2,705	0	0	0	0	0	0	0	6,050
060.908.0502	Tubos. Endobronquial pa	416	1,604	7,256	4,128	0	0	0	0	0	0	0	13,404
060.908.0510	Tubos. Endobronquial pa	10	968	1,784	0	0	0	0	0	0	0	0	2,762
060.908.0528	Tubos. Endobronquial pa	0	921	3,556	2,000	0	0	0	0	0	0	0	6,477
060.908.0536	Tubos. Endobronquial pa	16	734	6,307	0	0	0	0	0	0	0	0	7,057
060.908.0544	TUBOS ENDOBRONQUIA	0	1,618	7,070	4,128	0	0	0	0	0	0	0	12,816
060.908.0924	Tubos. Tubo para aspirac	5,599	228,742	111,006	31,543	0	0	0	0	0	0	0	376,850
060.909.0956	Tubos. Tubo flexible de p	24,174	164,510	29,149	0	0	0	0	0	0	0	0	217,833
060.910.0011	Eyectores. Para saliva de	2,017	140,855	55,831	0	0	229	0	0	0	0	300	199,332
060.932.2581	VALVULAS PARA DERIVAC	0	969	169	0	0	0	0	0	0	0	0	1,138
060.932.2599	Válvulas. Para derivación	180	4,383	638	0	0	0	0	0	0	0	0	5,201
060.932.2607	Válvulas. Para derivación	180	1,358	255	0	0	0	0	0	0	0	0	1,793
060.932.2631	VÁLVULAS. PARA DERIVA	150	709	140	0	0	0	0	0	0	0	0	999
060.932.2649	VÁLVULAS. PARA DERIVA	185	3,678	2,902	0	0	0	0	0	0	0	0	6,765
060.932.2656	VÁLVULAS. PARA DERIVA	203	1,021	289	0	0	0	0	0	0	0	0	1,513
060.932.2730	VALVULAS PARA DERIVAC	0	405	112	0	0	0	0	0	0	0	0	517
060.932.2748	Válvulas. Para derivación	270	1,946	439	0	0	0	0	0	0	0	0	2,655
060.932.2755	VALVULAS. PARA DERIVA	0	931	168	0	0	0	0	0	0	0	0	1,099
060.932.2789	VALVULAS PARA DERIVAC	0	610	154	0	0	0	0	0	0	0	0	764
060.932.2797	VÁLVULAS. PARA DERIVA	12	2,929	3,078	0	0	0	0	0	0	0	0	6,019
060.932.5097	VALVULAS PARA DERIVAC	0	691	112	0	0	0	0	0	0	0	0	803

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a date stamp '2025' and 'La Mujer Indígena'.

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	338	36,386,423	645,304,929	239,635,349	49,758,726	1,129,946	2,219,519	59,484,902	6,753,076	5,266,385	177,382	1,050,314,671
			CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
060.932.5931	PROTESIS VALVULAR CAF	0	0	456	21	0	0	0	0	0	0	0	477
060.932.6657	VALVULAS. PARA DERRIVA	0	0	285	183	0	0	0	0	0	0	0	468
060.932.6707	VALVULAS. PARA DERRIVA	0	0	32	165	0	0	0	0	0	0	0	197
060.953.0092	Vendas. Elástica adhesive	18,063	0	70,946	92,772	12,460	0	4,436	0	0	0	0	198,677
060.953.0100	Vendas. Elástica adhesive	2,438	0	12,657	67,721	6,409	0	1,105	0	0	0	0	90,330
060.953.0209	Vendas. De gasa de algod	2,535	0	17,288	122,756	6,904	8,505	10,332	0	0	0	0	208,320
060.953.0266	Vendas. De goma (Smarrc	1,280	0	17,355	22,860	0	0	0	0	0	0	0	41,495
060.953.0282	Vendas. De goma (Smarrc	3,994	0	54,124	33,017	0	0	2,000	0	0	0	0	93,135
060.953.1603	Vendas. De gasa de algod	9,983	0	50,675	248,092	0	12,750	6,015	0	0	0	0	327,515
060.960.0016	AGUJA PARA RAQUIANES	0	0	1,204	100,477	0	0	0	0	0	0	0	101,681
060.960.0023	RESINAS. FOTOPOLIMERN	0	0	21,024	124,586	0	0	0	0	0	0	0	145,710
060.960.0043	AGUJA PARA RAQUIANES	0	0	720	25,820	0	0	0	0	0	0	0	26,540
070.581.0091	MEDIOS DE CONTRASTE	0	0	134,175	1,064	0	0	0	0	0	0	0	135,239
070.581.0109	Medios de contraste hidr	328	0	343,847	19,526	0	0	0	0	0	0	0	363,701
070.581.0117	Medios de contraste hidr	1,556	0	383,466	52,200	124,492	0	0	0	0	0	0	561,714
070.581.0125	Medios de contraste hidr	700	0	202,516	30,893	0	0	0	0	0	0	0	234,109
070.581.0133	Medios de contraste hidr	36	0	29,362	1,228	0	0	0	0	0	0	0	30,626
070.581.0141	Medios de contraste hidr	360	0	390,573	38,523	161,598	0	0	0	0	0	23	801,634
070.581.0158	Medios de contraste hidr	486	0	557,510	82,017	0	0	0	0	0	0	0	28,548
070.581.0182	MEDIOS DE CONTRASTE	0	0	12,409	16,139	0	0	0	0	0	0	0	1,441
070.590.0017	Medios de contraste. Parz	66	0	16	1,359	0	0	0	0	0	0	0	88,493
070.590.0033	MEDIOS DE CONTRASTE.	4	0	81,753	4,740	0	0	0	0	0	0	0	7,174
070.590.0041	Medios de Contraste. De	4	0	6,493	677	0	0	0	0	0	0	0	4
070.590.0058	Medios de Contraste. De	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
070.590.0066	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	0	74,111	3,994	0	0	0	0	0	0	0	78,105
070.592.0072	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	0	5,829	298	0	0	0	0	0	0	0	6,127
070.592.0080	MEDIOS DE CONTRASTE	0	0	4,155	6,187	0	0	0	0	0	0	15	10,357
070.592.0098	Medios de contraste para	1,208	0	108,358	11,385	0	0	0	0	0	0	0	120,951
070.592.0106	MEDIOS DE CONTRASTE.	0	0	1,109	5,746	0	0	0	0	0	0	0	6,855
070.592.0114	MEDIOS DE CONTRASTE.	50	0	2,780	2,040	0	0	0	0	0	0	0	4,870
070.707.0116	PELICULAS. ORTOCROMA	0	0	170	45	0	0	0	0	0	0	0	215
080.025.0052	Agujas Para toma y recole	304	0	928,556	363	0	0	0	0	0	0	0	929,223
080.025.0128	AGUJAS. PARA TOMA Y RE	0	0	33,476	90	0	0	0	0	0	0	0	33,566
080.070.3274	REACTIVOS POR INMUNC	0	0	284	21	0	0	0	0	0	0	0	305
080.070.3324	REACTIVOS POR INMUNC	0	0	374	84	0	0	0	0	0	0	0	458

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature and the text "2025 La Mujer Indígena".

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
APENDICE 1  
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	999	58,596,436	645,304,929	259,635,340	49,738,720	1,129,048	2,212,510	59,486,902	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	5,299,286	177,382	1,050,314,634	TOTALES
		IMSS	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	REMEX	SEMAR							SPPS- CONASAWA		
080.070.3332	REACTIVOS POR INMUNO	0	738	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	822
080.074.0367	SUSTANCIAS BIOLÓGICA	0	13,395	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,424
080.074.0375	SUSTANCIAS BIOLÓGICA	0	13,442	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,472
080.074.1019	SUSTANCIAS BIOLÓGICA	0	18,914	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,920
080.074.1464	SUSTANCIAS BIOLÓGICA	0	151	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	157
080.148.0096	CAJAS, DE PETRI, DE VID	0	139,629	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	139,629
080.171.0070	Canastillas. Para función	20	1,310	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,404
080.229.2995	REACTIVOS QUÍMICOS, H	82	2,128	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,315
080.235.0140	Cuchillas Desechables c	92	8,878	3,003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,973
080.235.0959	TUBOS, EQUIPO ALADO P	22	2,100	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,212
080.235.0967	TUBOS, EQUIPO ALADO P	22	1,413	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,511
080.265.0036	CUBREOBJETOS DE VIDR	0	1,380	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,380
080.265.0044	Cubreobjetos De vidrio N	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
080.265.0515	Cubreobjetos De vidrio N	38	210,945	259	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	211,242
080.316.0043	DISCOS CON ANTIMICRO	0	2,679	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,679
080.316.0118	Discos con Antimicrobian	21	3,777	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,798
080.316.0126	Discos con Antimicrobian	21	2,932	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,973
080.316.0159	DISCOS CON ANTIMICRO	0	2,352	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,352
080.316.0555	DISCOS CON ANTIMICRO	0	3,154	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,154
080.316.0647	Discos con Antimicrobian	11	1,806	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,817
080.316.0902	DISCOS CON ANTIMICRO	0	2,316	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,316
080.316.3757	DISCOS CON ANTIMICRO	0	2,078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,078
080.382.0265	ESCOBILLONES DE CERD	0	2,070	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,119
080.431.1033	FRASCOS, CILINDRICO, I	0	98,745	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	98,753
080.560.0145	JERINGAS, DESECHABLE	0	84,856	899	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85,795
080.560.0152	JERINGAS, DESECHABLE	0	561,844	40,121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	601,965
080.574.0016	Lancetas Metálica Integra	410	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410
080.574.0032	Lancetas Lanceta de retra	4	34,687	393	0	0	0	0	0	0	0	0	552,770	0	0	567,854
080.602.0426	MATRACES, DE VIDRIO RI	0	899	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	920
080.602.0541	MATRACES, DE VIDRIO RI	8	5,538	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,589
080.610.0079	MEDIOS DE CULTIVO, ME	0	2,834	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,834
080.610.0129	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	2,643	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,643
080.610.0269	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	537	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	537
080.610.0533	MEDIOS DE CULTIVO AG/	0	236	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	236
080.610.0574	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	170	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a date stamp '2025' and 'Módulo de Auditoría'.

# APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	369	36,556,458	685,304,923	229,635,340	48,738,726	1,725,048	2,273,510	59,486,993	8,733,076	5,299,286	177,382	1,050,344,531
			CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-GNEGSR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
080.610.0962	MEDIOS DE CULTIVO AGA	0	0	1,201	0	0	0	0	0	0	0	0	1,201
080.610.1440	MEDIOS DE CULTIVO, PL	0	0	95,194	1,409	0	0	0	0	0	0	0	96,603
080.610.1499	MEDIOS DE CULTIVO, PL	0	0	38,908	0	0	0	0	0	0	0	0	38,908
080.610.1515	MEDIOS DE CULTIVO, PL	0	0	229,560	1,409	0	0	0	0	0	0	0	230,969
080.610.1531	MEDIOS de Cultivo agar, A	0	0	4,377	0	0	0	0	0	0	0	0	4,377
080.610.1549	MEDIOS DE CULTIVO, PL	0	0	16,917	470	0	0	0	0	0	0	0	17,387
080.610.1770	MEDIOS DE CULTIVO, ME	0	0	462	0	0	0	0	0	0	0	0	462
080.610.1838	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	0	2,450	0	0	0	0	0	0	0	0	2,450
080.610.2042	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	0	1,396	0	0	0	0	0	0	0	0	1,396
080.610.2182	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	0	1,156	0	6	0	0	0	0	0	0	1,162
080.610.2562	MEDIOS DE CULTIVO, CA	0	0	119	0	0	0	0	0	0	0	0	119
080.610.2588	MEDIOS DE CULTIVO AGA	0	0	368	0	13	0	0	0	0	0	0	381
080.610.2596	MEDIOS DE CULTIVO AGA	0	0	1,134	0	28	0	0	0	0	0	0	1,162
080.610.6803	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	0	63	0	0	0	0	0	0	0	0	63
080.610.6902	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	0	2,019	0	0	0	0	0	0	0	0	2,019
080.610.7454	MEDIOS DE CULTIVO, AG	0	0	473	0	0	0	0	0	0	0	0	473
080.681.2202	Papetas. Para prueba de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	520,252	0	520,252
080.709.3471	Pipetas Pipeta automática	25	0	4,009	100	0	0	0	0	0	0	0	4,134
080.733.0246	PROBETAS, DE POLIPROF	0	0	4,985	94	0	0	0	0	0	0	0	5,079
080.733.0253	PROBETAS, DE POLIPROF	0	0	3,410	87	0	0	0	0	0	0	0	3,497
080.784.0467	Genotrofina coionónica f	22	0	49,754	1,809	0	0	0	0	0	1,213,656	0	1,265,241
080.784.8007	Reactivo para la determin	1,500	0	875,818	3,288	140,000	0	0	0	0	1,828,758	0	2,849,364
080.829.0654	Reactivos Químicos EA 5f	46	0	9,482	63	0	0	0	0	0	0	0	9,591
080.829.0787	Reactivos Químicos Hemi	54	0	8,906	42	0	0	0	0	0	0	0	9,002
080.829.0951	Reactivos Químicos OG-6	46	0	8,250	84	0	0	0	0	0	0	0	8,380
080.829.5463	PRUEBAS RÁPIDAS, Prael	0	0	0	0	0	0	0	0	3,304,000	0	0	3,304,000
080.829.5539	PRUEBAS RÁPIDAS, Inmu	0	0	18,667	1,710	0	0	0	0	0	0	0	20,377
080.830.2400	REACTIVOS QUÍMICOS PA	6,392	0	45,654	630	0	0	0	0	0	0	0	52,676
080.889.0057	TIRAS REACTIVAS, PRUEB	12	0	65,831	82	0	0	0	0	0	0	0	65,925
080.889.0099	Tiras Reactivas Tiras reac	796	0	159,914	440	0	0	0	0	0	48,358	0	208,508
080.889.2533	Tiras Reactivas Tira React	2,504,743	0	91,871,000	276,556	11,846,154	0	0	40,302,292	0	0	1,202	146,401,947
080.909.5383	TUBOS DE HULE, PARA LI	25	0	2,497	21	0	0	0	0	0	0	0	2,543
080.909.5391	TUBOS DE HULE, PARA LI	16	0	23,125	47	0	0	0	0	0	0	0	23,186
080.909.5557	TUBOS, PARA LA TOMA Y	0	0	11,947	72	0	0	0	0	0	0	0	12,019
080.909.5565	TUBOS, PARA LA TOMA Y	0	0	7,212	72	0	0	0	0	0	0	0	7,284

2025
   
 La Mujer
   
 Indígena

*[Handwritten signature]*



**APENDICE 1  
DIVISION DE CONTRATOS  
INSTITUCIONES**

ANEXOS



CLAVE	DESCRIPCION	919	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS- CDMASAMA	TOTALES
080.909.5573	TUBOS. PARA LA TOMAY	36,696,438	0	6,052	78	0	0	0	0	0	0	0	6,130
080.909.5599	TUBOS. PARA LA TOMAY		0	17,404	16	0	0	0	0	0	0	0	17,420
080.909.5615	TUBOS. PARA LA TOMAY		0	252	0	0	0	0	0	0	0	0	252
080.909.6498	Tubos Tubo sistema para		38	956,208	540	0	0	0	0	0	0	0	956,786
080.909.6506	Tubos Tubo sistema para		26	876,878	461	0	0	0	0	0	0	0	879,365
080.909.6514	TUBOS. TUBO SISTEMA P.		0	27,945	0	0	0	0	0	0	0	0	27,945
080.909.6530	Tubos. Tubo sistema para		8	487,194	105	0	0	0	0	0	0	0	487,307
080.909.6548	TUBOS. TUBO SISTEMA P.		0	2,530	10	0	0	0	0	0	0	0	2,540
080.909.6555	TUBOS. TUBO SISTEMA P.		0	400,894	376	0	0	0	0	0	0	0	401,270
080.909.6597	TUBOS. TUBO SISTEMA P.		0	1,797	0	0	0	0	0	0	0	0	1,797
080.909.6654	TUBOS. TUBO DE ENSAYE		0	3,816	0	0	0	0	0	0	0	0	3,816
080.951.0456	VASOS. DE COPLIN. CON		30	2,480	0	0	0	0	0	0	0	0	2,510
080.951.0613	VASOS. DE PRECIPITADO		0	2,776	21	0	0	0	0	0	0	0	2,797
080.951.0639	VASOS. DE PRECIPITADO		0	1,310	21	0	0	0	0	0	0	0	1,331
080.980.0003	CUCHILLAS ALTO PERFIL		76	1,652	3,045	0	0	0	0	0	0	0	4,773
531.048.0297	Analizadores. Equipo port		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
531.095.0016	IMPLANTE COCLEAR. DIS		16	0	840	0	0	0	6,388,517	0	0	0	6,388,517
531.345.0347	Sensor para glucómetro.		180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	856
533.342.1518	Analizadores. Equipo port		0	0	0	0	0	0	4,354,611	0	0	0	4,354,611

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



























APENDICE 2  
CLUES DESTINO



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004014FARMA
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004060FARMA
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004072FARMA
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	DFIMS001041
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	BCIMB001405
IMSS BIENESTAR	BCSSA000015
IMSS BIENESTAR	BCSSA000440
IMSS BIENESTAR	BCSSA000855
IMSS BIENESTAR	BCSSA000913
IMSS BIENESTAR	BCSSA001724
IMSS BIENESTAR	BCSSA001770
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BCSSA017590
IMSS BIENESTAR	BCSSA018046
IMSS BIENESTAR	BCSSA018092

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
PEMEX	CCPMX000013
PEMEX	DFPMX000012
PEMEX	DFPMX000024
PEMEX	GTPMX000013
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	NLPMX000015
PEMEX	OCPMX000010
PEMEX	TCPMX000014
PEMEX	TSPMX000010
PEMEX	TSPMX000022
PEMEX	VZPMX000054
PEMEX	VZPMX000066
PEMEX	VZPMX000071
SEMAR	DFSMA000051
SPPS-CENAPRECE	ASSSA000931
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017521
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017545
SPPS-CENAPRECE	BSSSA000893
SPPS-CENAPRECE	CCSSA002025
SPPS-CENAPRECE	CCSSA017345
SPPS-CENAPRECE	CHSSA017441
SPPS-CENAPRECE	CLSSA002064
SPPS-CENAPRECE	CMSSA010450
SPPS-CENAPRECE	CSSSA017324
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632
SPPS-CENAPRECE	DFSSA005081
SPPS-CENAPRECE	DFSSA017735
SPPS-CENAPRECE	DGSSA017144
SPPS-CENAPRECE	GRSSA011626
SPPS-CENAPRECE	GTSSA016575
SPPS-CENAPRECE	HGSSA015492
SPPS-CENAPRECE	JCSSA012771
SPPS-CENAPRECE	MCSSA015490
SPPS-CENAPRECE	MNSSA016364
SPPS-CENAPRECE	MSSSA002234
SPPS-CENAPRECE	NLSSA014050
SPPS-CENAPRECE	NTSSA015076
SPPS-CENAPRECE	OCSSA014764
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006306
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006434
SPPS-CENAPRECE	QRSSA017564
SPPS-CENAPRECE	QTSSA001740

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

71

APENDICE 2  
CLUES DESTINO



INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	BSSSA001213
IMSS BIENESTAR	BSSSA001534
IMSS BIENESTAR	CCSSA001792
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CCSSA017345
IMSS BIENESTAR	CCSSA017566
IMSS BIENESTAR	CCSSA017670
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CMSSA000125
IMSS BIENESTAR	CMSSA001356
IMSS BIENESTAR	CMSSA001385
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CMSSA010975
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	CSSMP003133
IMSS BIENESTAR	CSSSA001030
IMSS BIENESTAR	CSSSA005773
IMSS BIENESTAR	CSSSA007540
IMSS BIENESTAR	CSSSA008882
IMSS BIENESTAR	CSSSA008894
IMSS BIENESTAR	CSSSA009244
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	CSSSA018764
IMSS BIENESTAR	CSSSA018776
IMSS BIENESTAR	CSSSA019954
IMSS BIENESTAR	DFIMB002324
IMSS BIENESTAR	DFIMB002802
IMSS BIENESTAR	DFSSA000350
IMSS BIENESTAR	DFSSA000840
IMSS BIENESTAR	DFSSA000864
IMSS BIENESTAR	DFSSA003162
IMSS BIENESTAR	DFSSA003372
IMSS BIENESTAR	DFSSA003541
IMSS BIENESTAR	DFSSA003705
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002744
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002971
SPPS-CENAPRECE	SLSSA002590
SPPS-CENAPRECE	SLSSA003793
SPPS-CENAPRECE	SPSSA016870
SPPS-CENAPRECE	SRSSA017503
SPPS-CENAPRECE	TCSSA006623
SPPS-CENAPRECE	TCSSA016453
SPPS-CENAPRECE	TLSSA017605
SPPS-CENAPRECE	TSSSA017786
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015015
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015044
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015056
SPPS-CENAPRECE	YNSSA013534
SPPS-CENAPRECE	ZSSSA012504
SPPS-CENSIDA	ASSSA000931
SPPS-CENSIDA	BCSSA001736
SPPS-CENSIDA	BCSSA017521
SPPS-CENSIDA	BSSSA000893
SPPS-CENSIDA	CCSSA002101
SPPS-CENSIDA	CHSSA017441
SPPS-CENSIDA	CLSSA002064
SPPS-CENSIDA	CMSSA010450
SPPS-CENSIDA	CSSSA017324
SPPS-CENSIDA	DFSSA003302
SPPS-CENSIDA	DFSSA003973
SPPS-CENSIDA	DFSSA004014
SPPS-CENSIDA	DFSSA004026
SPPS-CENSIDA	DFSSA004055
SPPS-CENSIDA	DFSSA004084
SPPS-CENSIDA	DGSSA017144
SPPS-CENSIDA	GRSSA011626
SPPS-CENSIDA	GTSSA016575
SPPS-CENSIDA	HGSSA015492
SPPS-CENSIDA	JCSSA012771
SPPS-CENSIDA	MCSSA015490
SPPS-CENSIDA	MNSSA016335
SPPS-CENSIDA	MSSSA002234
SPPS-CENSIDA	NLSSA014050
SPPS-CENSIDA	NTSSA016200
SPPS-CENSIDA	OCSSA014764
SPPS-CENSIDA	PLSSA006306

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

APENDICE 2  
CLUES DESTINO



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	DFSSA003990
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DFSSA004936
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	GRSSA004490
IMSS BIENESTAR	GRSSA008101
IMSS BIENESTAR	GRSSA009916
IMSS BIENESTAR	GRSSA009921
IMSS BIENESTAR	GRSSA009945
IMSS BIENESTAR	GRSSA009950
IMSS BIENESTAR	GRSSA010522
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GRSSA011782
IMSS BIENESTAR	GRSSA012535
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	GTSSA016796
IMSS BIENESTAR	HGSSA002430
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	HGSSA015532
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00001
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00002
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00003
IMSS BIENESTAR	IMSSB08042024CUAU
IMSS BIENESTAR	IMSSB20240207LERMA
IMSS BIENESTAR	IMSSB24072024TOL
IMSS BIENESTAR	INSABI20012903
IMSS BIENESTAR	INSABI20051901
IMSS BIENESTAR	INSABI20230329
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA001011

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENSIDA	QRSSA017564
SPPS-CENSIDA	QTSSA002971
SPPS-CENSIDA	SLSSA002590
SPPS-CENSIDA	SPSSA016870
SPPS-CENSIDA	SRSSA017503
SPPS-CENSIDA	TCSSA006623
SPPS-CENSIDA	TLSSA017605
SPPS-CENSIDA	TSSSA017786
SPPS-CENSIDA	VZSSA015056
SPPS-CENSIDA	YNSSA013534
SPPS-CENSIDA	ZSSSA012504
SPPS-CNEGSR	ASSSA000931
SPPS-CNEGSR	BCIMB001405
SPPS-CNEGSR	BSSSA000893
SPPS-CNEGSR	CCSSA017345
SPPS-CNEGSR	CHSSA017441
SPPS-CNEGSR	CLSSA002064
SPPS-CNEGSR	CMSSA010450
SPPS-CNEGSR	CSSSA017324
SPPS-CNEGSR	DFIMB002802
SPPS-CNEGSR	DGSSA017144
SPPS-CNEGSR	GRSSA010522
SPPS-CNEGSR	GTSSA016575
SPPS-CNEGSR	HGSSA015492
SPPS-CNEGSR	JCSSA012771
SPPS-CNEGSR	MCSSA015490
SPPS-CNEGSR	MNSSA016364
SPPS-CNEGSR	MSSSA002234
SPPS-CNEGSR	NLSSA014050
SPPS-CNEGSR	NTSSA016200
SPPS-CNEGSR	OCSSA014764
SPPS-CNEGSR	PLSSA006306
SPPS-CNEGSR	QRSSA017564
SPPS-CNEGSR	QTSSA002971
SPPS-CNEGSR	SLSSA002590
SPPS-CNEGSR	SPSSA016870
SPPS-CNEGSR	SRSSA017503
SPPS-CNEGSR	TCSSA006623
SPPS-CNEGSR	TLSSA017605
SPPS-CNEGSR	TSSSA017786
SPPS-CNEGSR	VZSSA017163
SPPS-CNEGSR	YNSSA013534

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'G' and various scribbles.]

77

[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page.]

APENDICE 2  
CLUES DESTINO



INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCSSA001636
IMSS BIENESTAR	MCSSA001682
IMSS BIENESTAR	MCSSA002020
IMSS BIENESTAR	MCSSA002184
IMSS BIENESTAR	MCSSA002872
IMSS BIENESTAR	MCSSA004074
IMSS BIENESTAR	MCSSA004231
IMSS BIENESTAR	MCSSA006430
IMSS BIENESTAR	MCSSA007661
IMSS BIENESTAR	MCSSA007673
IMSS BIENESTAR	MCSSA007982
IMSS BIENESTAR	MCSSA010222
IMSS BIENESTAR	MCSSA010280
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018412
IMSS BIENESTAR	MCSSA018453
IMSS BIENESTAR	MCSSA018622
IMSS BIENESTAR	MCSSA018680
IMSS BIENESTAR	MCSSA018750
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018786
IMSS BIENESTAR	MNSSA001862
IMSS BIENESTAR	MNSSA001886
IMSS BIENESTAR	MNSSA002813
IMSS BIENESTAR	MNSSA003735
IMSS BIENESTAR	MNSSA004044
IMSS BIENESTAR	MNSSA005280
IMSS BIENESTAR	MNSSA005345
IMSS BIENESTAR	MNSSA005456
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MNSSA016533
IMSS BIENESTAR	MNSSA017400
IMSS BIENESTAR	MSSA000466
IMSS BIENESTAR	MSSA002234
IMSS BIENESTAR	MSSA002863
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NTSSA001594
IMSS BIENESTAR	NTSSA002212
IMSS BIENESTAR	NTSSA015076
IMSS BIENESTAR	NTSSA016200
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CNEGR	ZSSA012504
SPPS-CONASAMA	DFSSA004101
SPPS-CONASAMA	DFSSA004113
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	DFSSA004166
IMSS BIENESTAR	SRSSA001105
IMSS BIENESTAR	SRSSA001110
IMSS BIENESTAR	SRSSA001851
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	SRSSA017520
IMSS BIENESTAR	TCSSA001040
IMSS BIENESTAR	TCSSA001052
IMSS BIENESTAR	TCSSA001064
IMSS BIENESTAR	TCSSA001076
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TCSSA006635
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TLSSA017645
IMSS BIENESTAR	TLSSA017831
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	TSSA002776
IMSS BIENESTAR	TSSA002793
IMSS BIENESTAR	TSSA002810
IMSS BIENESTAR	TSSA005151
IMSS BIENESTAR	TSSA017786
IMSS BIENESTAR	TSSA018070
IMSS BIENESTAR	TSSA018292
IMSS BIENESTAR	TSSA019144
IMSS BIENESTAR	VZSSA001150
IMSS BIENESTAR	VZSSA002953
IMSS BIENESTAR	VZSSA002965
IMSS BIENESTAR	VZSSA004744
IMSS BIENESTAR	VZSSA004860
IMSS BIENESTAR	VZSSA006972
IMSS BIENESTAR	VZSSA015015
IMSS BIENESTAR	VZSSA015044
IMSS BIENESTAR	VZSSA015056
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and various scribbles.

Handwritten symbol resembling a stylized 'R' or 'B'.

Handwritten number '71'.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

APENDICE 2  
CLUES DESTINO



INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCSSA000973
IMSS BIENESTAR	OCSSA000985
IMSS BIENESTAR	OCSSA001463
IMSS BIENESTAR	OCSSA007483
IMSS BIENESTAR	OCSSA014764
IMSS BIENESTAR	OCSSA019873
IMSS BIENESTAR	PLSSA000863
IMSS BIENESTAR	PLSSA002490
IMSS BIENESTAR	PLSSA003663
IMSS BIENESTAR	PLSSA005710
IMSS BIENESTAR	PLSSA005821
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	PLSSA008485
IMSS BIENESTAR	PLSSA008881
IMSS BIENESTAR	PLSSA009001
IMSS BIENESTAR	PLSSA009292
IMSS BIENESTAR	PLSSA014876
IMSS BIENESTAR	PLSSA015230
IMSS BIENESTAR	PLSSA015423
IMSS BIENESTAR	PLSSA015551
IMSS BIENESTAR	PLSSA016835
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRSSA000361
IMSS BIENESTAR	QRSSA000373
IMSS BIENESTAR	QRSSA001843
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QRSSA018001

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013423
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA000152
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012450
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
IMSS BIENESTAR	ZSSSA013143
IMSS BIENESTAR	SLSSA002556
IMSS BIENESTAR	SLSSA002585
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SLSSA017606
IMSS BIENESTAR	SLSSA018154
IMSS BIENESTAR	SLSSA018253
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SPSSA000945
IMSS BIENESTAR	SPSSA001102
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SPSSA017313
IMSS BIENESTAR	SRSSA000562
IMSS BIENESTAR	SRSSA001081
IMSS BIENESTAR	SLSSA000666
IMSS BIENESTAR	SLSSA001255
IMSS BIENESTAR	QRSSA018062
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	SLSSA000024
ISSSTE	DFIST000691

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

### APÉNDICE 3

#### INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente APÉNDICE, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las PARTICIPANTES.

N°	Descripción	Presentación	Unidad
1	<p><b>Clave 080.829.5463</b></p> <p>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano.</p> <p>Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p>	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
2	<p><b>Clave 080.980.0001</b></p> <p>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana.</p> <p>Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Pieza</p>	Pieza	Pieza
3	<p><b>Clave 080.829.5539</b></p> <p>Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2.</p> <p>Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno [Ag] no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana.</p>	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nº	Descripción	Presentación	Unidad
	10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina.  TATC		

Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

**LANCETAS**

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

**Características de las lancetas.**

Clave 080.574.0032 : Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

**Adiestramiento para el uso:**

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

**PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)**

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE) , o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

**PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS**

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del InDRE, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.

**1. PRUEBAS. MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE**

Las claves solicitadas en el presente APÉNDICE, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

MH

*(Handwritten signatures and initials)*

*(Vertical handwritten notes and signatures on the right margin)*

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes, a la solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a la del personal que conforme a la normativa interna designe para tales efectos, para ser analizadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

No obstante, durante la ejecución del contrato, de requerir las **PARTICIPANTES** por quejas de las áreas usuarias de los bienes, realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el InDRE, se requerirán al **PROVEEDOR** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o al personal que conforme a la normativa interna designe para tales efectos. El **PROVEEDOR** deberá cubrir los gastos que se generen por este concepto.

#### APÉNDICE 4

#### INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente APÉNDICE, así como en el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las Tiras Reactivas contenidas en el presente APÉNDICE, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las ÁREAS REQUERENTES.

Demanda consolidada mínima y máxima por clave

N°	Descripción	Presentación	Unidad de medida
1	Tira Reactiva. Clave 080.889.2533 Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC	TIRA
2	Tiras Reactivas Clave 080.889.2632 Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas RTC y/o TA.	TIRA
3	Consumible (Tira reactiva)  Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos y con clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297.  Descripción del Consumible:	Frasco con 15, 25 o 50 tiras remar activas	TIRA

*[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'C' and several illegible signatures.]*

*[Handwritten marks on the left margin, including a large '#', a checkmark, and some illegible scribbles.]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature and several illegible scribbles.]*

N°	Descripción	Presentación	Unidad de medida
	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos que cuente con clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud [CNIS] presentación: frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas.		
4	Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta)  Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) del Equipo portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada y con clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518.  <u>Descripción del consumible:</u> Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar o venosa.  La presentación podrá ser en caja con 10 o 20 pruebas.	Caja con 10 o 20 pruebas	TIRA

**Insumos sin costo necesarios para el uso de los bienes objeto de contratación:**

Para el uso de las tiras reactivas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el **PROVEEDOR** adjudicado deberá proporcionar sin costo el uso de los insumos y equipos necesarios y suficientes para el procesamiento de las muestras, hasta el consumo total de los bienes adquiridos, los cuales deberán ser entregados junto con los bienes objeto de la contratación, cuya descripción se detalla a continuación y que deberán ser compatibles entre sí:

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
1	080.889.2533	Tira Reactiva.  Para determinación de glucosa en sangre capilar	Tiras Reactivas  Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC  <u>con las siguientes características:</u>	Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requerentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:  ❖ <b>Equipos lectores</b> Características del equipo. –  Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa.  Codificación automática (sin chip) o mediante chip codificador incluido en el frasco de las tiras reactivas.  Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva.	Cantidad total a suministrar equipos.  Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			<p>Tipo de Muestra: sangre capilar</p> <p>Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa.</p> <p>Volumen de muestra necesario dentro del rango entre 0.3 y 5 µl.</p> <p>Almacenamiento: El insumo no deberá requerir red de frio con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil.</p>	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla.</p> <p>Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento</p>	<p>un equipo por cada 700 tiras.</p> <p>Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato.</p>
				<p>❖ <b>Lancetas (sin costo)</b></p> <p>Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.</p> <p><u>Características de las lancetas.</u></p> <p>Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos:</p> <p>080.574.0032</p> <p>Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable.</p> <p>Caja con 100 y sus múltiplos</p> <p>Caja con 100 piezas.</p>	<p>Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta.</p> <p>Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.</p>
				<p>❖ <b>Adiestramiento para el uso:</b></p> <p>Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.</p>	<p>Para todas las Instituciones Consolidadas</p>
2	080.889.2632	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de	Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar los insumos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:	

X  


5

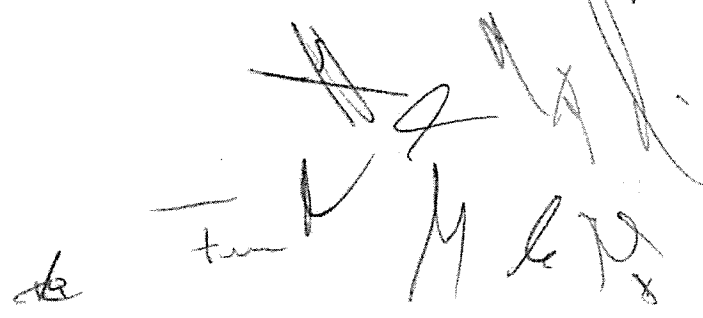
1

10

2

2





Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
		de microalbúmina en orina	microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA  <u>con las siguientes características</u>  Capacidad de medición: límite inferior de medición 20mg/lit o menos, y en límite superior de medición 100mg/lit o más Almacenamiento: a temperatura ambiente.  Tiempo de medición: entre 1 y 5 minutos	<p>❖ <b>Adiestramiento para uso.</b></p> <p>Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.</p>	Para todas las Instituciones Consolidadas
3	531.048.0297	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos	Consumible [Tira reactiva]  Se requiere el abastecimiento del Consumible [Tira reactiva] del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos con clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297.  Las Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (serán utilizadas en equipo portátil que cuente con clave del CNIS para la determinación cuantitativa de colesterol total, HDL, colesterol LDL triglicéridos).  <u>con las siguientes características</u>  Tipo de muestra: sangre capilar o venosa.	<p>Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar los insumos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:</p> <p>❖ <b>Equipos lectores</b></p> <p>Se debe proporcionar sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, los equipos lectores con la primera orden de suministro de los BIENES.</p> <p><u>Características del equipo. -</u></p> <p>Pantalla de cristal líquido. Tiempo de resultados: máximo 4 minutos. Que utilice tiras reactivas individuales o multiparamétricas por la metodología de fotometría de reflexión o enzimática en fase sólida, con una sola gota de sangre. Curva de calibración, verificación del lote y caducidad proporcionados mediante chip o tira verificadora incluidos en cada frasco o caja de tiras. Puede o no contar con capacidad de conectarse a equipos de cómputo para el almacenamiento de resultados o a equipo de impresión en papel. Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento.</p>	<p>Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS</p> <p>Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato.</p>

71

*[Handwritten signatures and initials]*



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			del compendio nacional de insumos 533.342.1518.	Rango de medición: límite menor: 4% o menos. Límite mayor de 14%	
			Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada en sangre fracción A1c	Alimentación eléctrica 100-240 VCA 50-60hz y/o baterías intercambiables (debiendo ser alcalina y de larga duración), incluidas. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla.	
			<p><u>Con las siguientes características:</u></p> <p>Tipo de muestra: Sangre capilar o venosa.</p> <p>Principio de medición: Inmunoensayo, fotometría, enzimático o afinidad al boronato.</p> <p>Rango de medición: Límite menor: 4% o menos.</p> <p>El paquete de reactivos, incluido el Búfer debe estar contenido en el cartucho para cada una de las pruebas.</p> <p>Límite mayor de 14%</p> <p>Volumen de muestra necesario: hasta 20 µl.</p> <p>Almacenamiento: A temperatura ambiente (DE 20 A 25 GRADOS) en la totalidad de su vida útil.</p> <p>Caducidad: La caducidad de las pruebas deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta de la caja.</p>	<p>❖ Lancetas</p> <p>Junto con la entrega de las tiras reactivas deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea, en cantidad equivalente al total de tiras reactivas, lo que no generará costo alguno.</p> <p><u>Características de las lancetas:</u> -</p> <p>Deberán apegarse como mínimo, a una de las siguientes descripciones del compendio nacional de insumos:</p> <p>080.574.0032</p> <p>Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable.</p> <p>Caja con 100 y sus múltiplos.</p>	<p>Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.</p>
				<p>❖ Adiestramiento para su uso:</p> <p>- Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.</p>	<p>Para todas las Instituciones Consolidadas</p>

77

*[Handwritten signatures and marks]*

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL USO:**

- **LANCETAS.** - La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de Tiras Reactivas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, Y SE AGREGARA 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE TIRAS REACTIVAS en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

- **EQUIPO MEDIDOR PORTÁTIL.**- Deben ser nuevos, no reacondicionados, deberán considerar que dichos equipos sean ensamblados de manera integral en el país de origen, no podrán proporcionar equipos reconstruidos, o usados, ni reacondicionados, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias. Así mismo, deberán ser totalmente compatibles con el uso, toma de lectura, manejo del sistema y comprobación de funcionamiento de las Tiras Reactivas, que cuente con clave del CNIS.

Deben considerar que se dará asistencia técnica de su uso durante la vigencia del contrato/pedido, en caso de que los equipos lectores presenten fallas se tendrá que hacer la sustitución inmediata, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por otro equipo nuevo, para ello deberá cumplir con los puntos anteriores de este numeral; ambos requisitos no representarán cargos adicionales para las ÁREAS REQUERENTES.

La cantidad de equipos de lectura solicitados en el presente documento será invariablemente los que debe de proporcionar, esto independientemente de las cantidades requeridas de Tiras Reactivas, es decir, con la primera orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES.

Para la clave 080.889.2632 Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, no aplica entrega de equipos lectores.

- **ADIESTRAMIENTO.**

Relativa al uso eficiente de los bienes adquiridos y sus productos.

Para poder otorgar la capacitación el proveedor adjudicado tendrá que habilitar una página web de capacitación donde se enseñe el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector.

En dicho portal se hospedará un video tutorial, que será la herramienta principal para EL ADIESTRAMIENTO, donde se expliquen a detalle el manejo del equipo e insumos de conformidad con el manual de uso correspondiente. Dicho video deberá abordar paso a paso la utilización de los insumos, así como el equipo lector y deberá cubrir los siguientes rubros:

- ❖ Desempacado del producto; Reconocimiento de los elementos que lo componen; Puesta en funcionamiento de los insumos adquiridos y equipo lector; Equipo de protección personal necesario para la operación de los insumos; Realización correcta de la prueba; Almacenamiento correcto de los insumos; Situaciones frecuentes con sus soluciones.

- ❖ Deberá desarrollar un temario que contenga todos los reactivos descriptivos en el uso eficiente de los insumos y del equipo lector, así mismo, los capacitadores deberán ser de la rama de la salud humana.

Adicionalmente, deberá disponer los documentos adicionales necesarios para referencia del usuario de los insumos, así como una mesa de ayuda (por mensajes de correo electrónico y/o vía telefónica) para la resolución de dudas con respecto al funcionamiento de los insumos o del equipo medidor portátil [que cuente con clave del CNIS].

X  
h  
G  
B

#

d

M  
H

Signature


Signature

Signature



SIN TEXTO

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*  
K  
  
19



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto.

**ATENTA NOTA.**

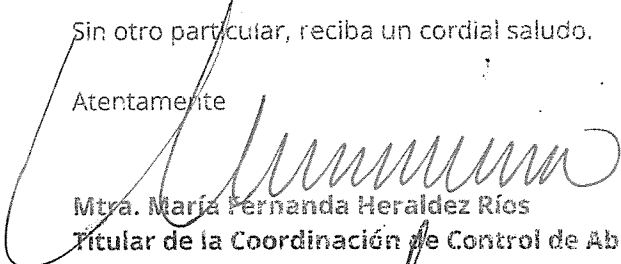
**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios.

Me dirijo atentamente a Usted, en apego a los numerales 2.5, 5.1.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.1.2 ordinal 14 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con relación al proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025** Adjudicación Directa para la "Compra de las claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos".


Al respecto y con relación a la documentación que esa Coordinación identifica faltante para dicho fin; de manera específica al "Apéndice 2 Puntos de entrega" que refiere en numeral "11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" el cual no se identifica incluido en el Anexo Técnico de la página <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> ni en la liga referida en su oficio DAF/3059/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 [https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consoliagac\\_bjmx2030\\_birmex\\_gob\\_mx/Esyl1yZRfjxLuUcsfw0AesBxXCqKet5N08u\\_tNqBvoCca?e=tkPjf1](https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consoliagac_bjmx2030_birmex_gob_mx/Esyl1yZRfjxLuUcsfw0AesBxXCqKet5N08u_tNqBvoCca?e=tkPjf1); con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, se remite el listado de Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para las claves de los grupos 010, 030, 060 y 080; para el grupo 020 se remite anexo el cual contempla únicamente los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y el de Programas Especiales y Red Fría en que conforme a las necesidades de contratación deberá realizarse la entrega de los bienes.

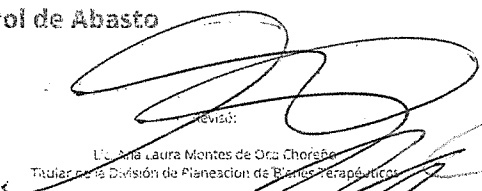
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

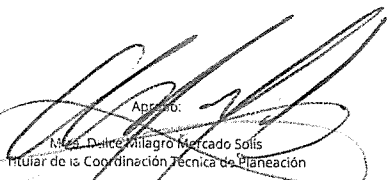
Atentamente

  
**Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

  
Revisó:  
Lic. Jenny A. Luján Vazquez Cruz/Asa de Área  
Lic. Jenny A. Luján Responsable de Proyecto N53

  
Revisó:  
Lic. Ana Laura Montes de Oro/Chorépe  
Titular de la División de Planeación de Bienes Perapórticos

  
Aprobó:  
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Hamburgo 64, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel: (55) 5238 2700 Ext. 20662  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

SIN TEXTO


**ANEXO: LUGARES DE ENTREGA PARA GRUPOS 010, 030, 060 y 080.**

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
OOAD COAHUILA	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILeros C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
OOAD QUERÉTARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILeros PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA



SIN TEXTO



**ANEXO: LUGARES DE ENTREGA DE CLAVES DEL GRUPO 020**

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
OOAD COAHUILA *	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILeros C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
OOAD QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILeros PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA





OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
OOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1º DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE
OOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR
OOAD YUCATAN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
OOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS

\*Derivado de la inoperatividad para la recepción del Almacén en Coahuila, su recepción se realizará en:

ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
--	---





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1800/2025/056  
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

**Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**

Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

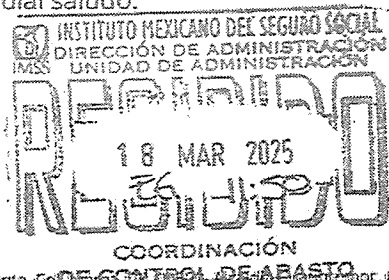
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerientes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**  
Titular de la Unidad de Administración



2025  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central céntrico, Col. Juárez, CDMX 06600, México, D.F. Teléfono: (55) 5238-2768 Ext. 10837-10879 www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

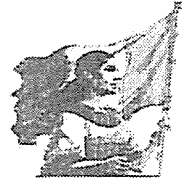
Vol. 0557



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (\*)

(\*) Se envía copia por SICGC.



2025  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 5 central oriente, Col. Juárez, CP: 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5258-2700 Ext. 10837 - 10679 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

### ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UMA E	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281 699	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114 021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERS T			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5333110 0	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD	NOHEMI			COORDINADORA DE	477 773	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMA E	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
GUANAJUATO	PATRICIA RANGEL DIAZ			ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2974	<a href="mailto:gob.mx">gob.mx</a>	S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	<a href="mailto:sergio.diazgr@imss.gob.mx">sergio.diazgr@imss.gob.mx</a>	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189 834 EXT. 13301	<a href="mailto:emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx">emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx</a>	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	<a href="mailto:oralia.grajeda@imss.gob.mx">oralia.grajeda@imss.gob.mx</a>	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	<a href="mailto:miguel.velasco@imss.gob.mx">miguel.velasco@imss.gob.mx</a>	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	<a href="mailto:vanesa.ortega@imss.gob.mx">vanesa.ortega@imss.gob.mx</a>	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	<a href="mailto:sergio.abrego@imss.gob.mx">sergio.abrego@imss.gob.mx</a>	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345 435	<a href="mailto:jorgeluis.luna@imss.gob.mx">jorgeluis.luna@imss.gob.mx</a>	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162 265	<a href="mailto:ricardo.brenes@imss.gob.mx">ricardo.brenes@imss.gob.mx</a>	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	<a href="mailto:itzel.arriola@imss.gob.mx">itzel.arriola@imss.gob.mx</a>	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	<a href="mailto:sandra.barzalobre@imss.gob.mx">sandra.barzalobre@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, RFC Y TELEFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD/UMA E	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885 427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/ 64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [REDACTED]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 . EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156 389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160 876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2464665 183	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174 883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277 076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999- 225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				EQUIPAMIENTO			97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACÁTECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853 365	<a href="mailto:linda.moraa@imss.gob.mx">linda.moraa@imss.gob.mx</a>	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	<a href="mailto:jose.matamo@imss.gob.mx">jose.matamo@imss.gob.mx</a>	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276 900 EXT. 21926	<a href="mailto:sergio.rosasga@imss.gob.mx">sergio.rosasga@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290 800 EXT 41602	<a href="mailto:luis.ramireza@imss.gob.mx">luis.ramireza@imss.gob.mx</a>	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)718 4043	<a href="mailto:estrella.soria@imss.gob.mx">estrella.soria@imss.gob.mx</a>	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍDOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683 000 EXT 31482	<a href="mailto:adrian.castillog@imss.gob.mx">adrian.castillog@imss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	<a href="mailto:victor.alana@imss.gob.mx">victor.alana@imss.gob.mx</a>	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714 100 EXT 41410	<a href="mailto:alejandro.jimenezga@imss.gob.mx">alejandro.jimenezga@imss.gob.mx</a>	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424 520 AL 30 EXT. 61361	<a href="mailto:yadhira.salas@imss.gob.mx">yadhira.salas@imss.gob.mx</a>	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144 247 EXT 106	<a href="mailto:francisco.floresv@imss.gob.mx">francisco.floresv@imss.gob.mx</a>	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	<a href="mailto:daniel.herrerac@imss.gob.mx">daniel.herrerac@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHEMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES	ING. JONATHAN ALBERTO			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144 247 EXT 106	<a href="mailto:jonathan.herrera@imss.gob.mx">jonathan.herrera@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, RFC Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
VERACRUZ	HERRERA PEREZ						
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225 656 EXT 61623	<a href="mailto:edgar.cubells@imss.gob.mx">edgar.cubells@imss.gob.mx</a>	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	<a href="mailto:leoncio.amador@imss.gob.mx">leoncio.amador@imss.gob.mx</a>	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683 000 EXT. 32748	<a href="mailto:francisco.cabrera@imss.gob.mx">francisco.cabrera@imss.gob.mx</a>	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	<a href="mailto:david.hernandezda@imss.gob.mx">david.hernandezda@imss.gob.mx</a>	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174 800 EXT 31812	<a href="mailto:david.lozano@imss.gob.mx">david.lozano@imss.gob.mx</a>	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	<a href="mailto:mario.viverosm@imss.gob.mx">mario.viverosm@imss.gob.mx</a>	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245 900 EXT.2342 0 Y 23841	<a href="mailto:omar.gallardo@imss.gob.mx">omar.gallardo@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA A SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	<a href="mailto:noel.cruz@imss.gob.mx">noel.cruz@imss.gob.mx</a>	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773		BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFERA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	<a href="mailto:helena.bustamante@imss.gob.mx">helena.bustamante@imss.gob.mx</a>	AVENIDA CUAHUCTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAHUCTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710 804 EXT 28733	<a href="mailto:david.lemoine@imss.gob.mx">david.lemoine@imss.gob.mx</a>	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

OAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
VERDES							
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473 500 EXT 85661	<a href="mailto:alejandro.rodriguez@imss.gob.mx">alejandro.rodriguez@imss.gob.mx</a>	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	<a href="mailto:martin.martinezs@imss.gob.mx">martin.martinezs@imss.gob.mx</a>	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493 099 EXT 151	<a href="mailto:luis.morenoe@imss.gob.mx">luis.morenoe@imss.gob.mx</a>	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CÔRRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL CÔORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.



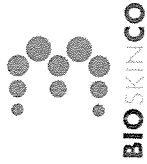
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001103125-084-00**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO,  
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61  
1CFD/004028/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**PROPUESTA TÉCNICA**

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

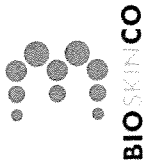
CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE en mi carácter de representante legal de **BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**, me comprometo con la siguiente **propuesta técnica** y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos anexos para la adquisición de bienes y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda agregada.

Nombre del Licitante: <b>BIOSKINCO, S.A. DE C.V.</b>		<b>HOJA NÚMERO 1 DE 2</b>	
Registro Federal de Contribuyentes: <b>BIO9803209V6</b>		Fecha: <b>29/04/2025</b>	
Domicilio:		Teléfono: <b>(55) 5365 4765</b>	
<b>AV. JUÁREZ No. 40 INT. 202. EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54050</b>			
Correo electrónico: <b>cdiaz@bioskinco.com ; jlhoyos@bioskinco.com</b>			

No. Part	CLAVE		Nombre Genérico	Descripción	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		Marca o Denominación Distintiva	Fabricante	País de Origen	No. de Reg. Sanitario	
	Cpo.	Gen			Esp	Unh	Ca	Ti	MÍNIMA	MÁXIMA					MÍNIMA
2600	060	506	2736	ALOINJERTO CUTÁNEO CULTIVADO	PZA	1	PZA	61,006	152,512	37,200	93,000	epifast	BIOSKINCO	MÉXICO	00054C2000 SSA
2611	060	506	3759	ALOINJERTO CUTÁNEO CULTIVADO	PZA	1	PZA	2,792	6,976	800	2,000	epifast-MINI	BIOSKINCO	MÉXICO	00054C2000 SSA

*Carolina Díaz*  
**CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE**  
**BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**  
 REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**BIO SKINCO**

**PROPUESTA TÉCNICA**

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

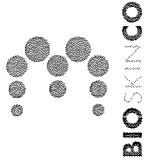
Nombre del Licitante: <b>BIOSKINCO, S.A. DE C.V.</b>		<b>HOJA NÚMERO 2 DE 2</b>
Registro Federal de Contribuyentes: <b>BIO9803209V6</b>		Fecha: <b>29/04/2025</b>
Domicilio: <b>AV. JUÁREZ No. 40 INT. 202. EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54050</b>		Teléfono: <b>(55) 5365 4765</b>
Correo electrónico: <b>cdiaz@bioskinco.com ; jlhoyos@bioskinco.com</b>		

Dada la capacidad actual instalada y de producción, mi representada presenta el siguiente calendario de las claves propuestas, posible de suministrar para los ejercicios 2025 y 2026.

AÑO 2025	Jan/25	Feb/25	Mar/25	Apr/25	May/25	Jun/25	Jul/25	Aug/25	Sep/25	Oct/25	Nov/25	Dec/25	TOTAL
CLAVE 0605062736	3,000	3,500	2,200	4,200	4,200	4,000	4,200	4,500	4,200	4,500	3,800	2,700	45,000
CLAVE 0605063759		200		200		200			200		200		1,000
<b>Total</b>	<b>3,000</b>	<b>3,700</b>	<b>4,200</b>	<b>4,400</b>	<b>4,200</b>	<b>4,200</b>	<b>4,200</b>	<b>4,500</b>	<b>4,400</b>	<b>4,500</b>	<b>2,500</b>	<b>2,200</b>	<b>46,000</b>

AÑO 2026	Jan/26	Feb/26	Mar/26	Apr/26	May/26	Jun/26	Jul/26	Aug/26	Sep/26	Oct/26	Nov/26	Dec/26	TOTAL
CLAVE 0605062736	3,000	4,000	4,200	4,200	4,200	4,000	4,200	4,500	4,200	4,500	3,800	3,200	48,000
CLAVE 0605063759		200		200		200			200		200		1,000
<b>Total</b>	<b>3,000</b>	<b>4,200</b>	<b>4,200</b>	<b>4,400</b>	<b>4,200</b>	<b>4,200</b>	<b>4,200</b>	<b>4,500</b>	<b>4,400</b>	<b>4,500</b>	<b>4,000</b>	<b>3,200</b>	<b>49,000</b>

**CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE**  
**BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**  
 REPRESENTANTE LEGAL



**PROPUESTA ECONÓMICA (MATERIAL DE CURACIÓN)**

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE en mi carácter de representante legal de **BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**, me comprometo con la siguiente **propuesta económica** y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

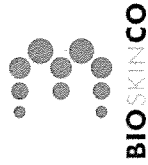
Nombre del Licitante: <b>BIOSKINCO, S.A. DE C.V.</b>		<b>HOJA NÚMERO 1 DE 2</b>	
Registro Federal de Contribuyentes: <b>BI09803209V6</b>		Fecha: <b>29/04/2025</b>	
Domicilio: <b>AV. JUÁREZ No. 40 INT. 202. EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54050</b>		Teléfono: <b>(55) 5365 4765</b>	
Correo electrónico: <b>cdiaz@bioskinco.com ; jlhoyos@bioskinco.com</b>			

No. Partida	Clave	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada			Cantidad Solicitada			Cantidad Ofertada			Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	IMPORTE TOTAL	
			Un	Cant	Tipo	Min	Max	Min	Max	Min	Max					Mínimo	Máximo
2600	0605062736	INJERTO DE EPIDERMIS HUMANA, CULTIVADO IN VITRO, CONGELADO. ESTÉRIL. TAMAÑO: 56cm <sup>2</sup>	PZA	1	PZA	61,006	152,512	37,200	93,000	93,000	PIEZA	00054C2000 SSA	BIOSKINCO	\$4,393.00	\$163,419,600.00	\$408,549,000.00	
2611	0605063759	INJERTO DE EPIDERMIS HUMANA, CULTIVADO IN VITRO, CONGELADO. ESTÉRIL. TAMAÑO: 27cm <sup>2</sup>	PZA	1	PZA	2,792	6,976	800	2,000	2,000	PIEZA	00054C2000 SSA	BIOSKINCO	\$2,196.50	\$1,757,200.00	\$4,393,000.00	
<b>SUBTOTAL</b>															\$165,176,800.00	\$412,942,000.00	
<b>I.V.A.</b>															\$26,428,288.00	\$66,070,720.00	
<b>GRAN TOTAL</b>															\$191,605,088.00	\$479,012,720.00	

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Importe Total **MÍNIMO:** (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A.  
 Importe Total **MÁXIMO:** (CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026 - **DAF-LPI-AD-033-2025**



**PROPUESTA ECONÓMICA (MATERIAL DE CURACIÓN)**

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre del Licitante: <b>BIOSKINCO, S.A. DE C.V.</b>	<b>HOJA NÚMERO 2 DE 2</b>
Registro Federal de Contribuyentes: <b>BIO9803209V6</b>	Fecha: <b>29/04/2025</b>
Domicilio: <b>AV. JUÁREZ No. 40 INT. 202. EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54050</b>	Teléfono: <b>(55) 5365 4765</b>
Correo electrónico: <b>cdiaz@bioskinco.com ; jlhoyos@bioskinco.com</b>	

Tlalnepantla, Estado de México, a 25 de enero de 2025

**CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE**  
**BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**  
REPRESENTANTE LEGAL

Escritura pública número: **74,654. NOTARÍA PÚBLICA No. 73; GUADALAJARA, JALISCO**, que cuento con facultades para comprometerlo.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DE SOCIOS PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS, RFC, DOMICILIO, NUMERO DE INE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

BIO9803209V6  
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA  
 ELECTRÓNICA No. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025  
 DAF-LPI-AD-033-2025

ANEXO NÚMERO 10

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Carolina Díaz de la Verga Aguirre, manifiesto **bajo protesta a decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de **BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**

<b>Del licitante</b>	Registro Federal de Contribuyentes:	<b>BIO9803209V6</b>		
	Nombre:	<b>BIOSKINCO, S.A. DE C.V.</b>		
	Domicilio: Calle y número: <b>AV. JUÁREZ No. 40 INT. 202.</b>			
	Colonia: <b>EXHACIENDA DE SANTA MÓNICA</b>	Demarcación Territorial: <b>TLALNEPANTLA DE BAZ.</b>		
	Código postal: <b>54050</b>	Entidad Federativa: <b>ESTADO DE MÉXICO.</b>		
	Correo electrónico: [REDACTED]			
	Teléfono: <b>(55) 5365 4765</b>			
	Correo electrónico (de la empresa participante) [REDACTED]			
	No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: <b>8,734</b> Fecha: <b>20/MZO/1998</b> Duración: <b>99años</b>			
	Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: <b>LIC. JUAN JOSÉ SEVILLA SOLÓRZANO. NOTARÍA No. 2. COLIMA, COLIMA.</b>			
	Nombre de los socios o asociados:	[REDACTED]		
	Descripción del objeto social: <b>INVESTIGAR, MEJORAR, PRODUCIR, TRANSFORMAR O SEMITRANSFORMAR Y DESARROLLAR CULTIVOS DE CÉLULAS HUMANAS O DE OTRA ESPECIE COMO VÍA ALTERNA PARA EL TRANSPLANTE DE DIVERSOS TEJIDOS.</b>			
	Reformas al acta constitutiva: <b>74,654</b>	Fecha: <b>26/01/2022</b>		
	Inscripción en el Registro Público de Comercio: Número: <b>Folio Mercantil Electrónico: 47884</b>	Fecha: <b>16/02/2022</b>		
<b>Del Representante</b>	Nombre: <b>CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE.</b>	R.F.C. [REDACTED]		
	Domicilio: [REDACTED]			
	Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	INE [REDACTED]		
	Escritura pública número: <b>74,654</b>	Fecha: <b>26/ENE/2022</b>		
	Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: <b>LIC. JORGE ROBLES MADRIGAL; NOTARÍA PÚBLICA No. 73; GUADALAJARA, JALISCO. - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 47844; GUADALAJARA, JALISCO</b>			

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tlalnepantla, Estado de México a 29 de abril de 2025  
 Protesto lo necesario

**CAROLINA DÍAZ DE LA VEGA AGUIRRE**  
**BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**  
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Recibí por ausencia P.A.

Cardina Díaz de la Vega Aguirre

13/May/2025

NO. PACTO NOMINAL 741654

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/029/2025

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

BIOSKINCO SA DE CV  
R.F.C.: BIO9803209V6  
Correo electrónico: jlhoyos@bioskinco.com  
Teléfono: 5553654765

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE LUIS HOYOS RIVERA

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por Adjudicación Directa para la "COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM010/029/2025**

**ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS",** toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el precio más bajo por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Material de curación:**

Monto mínimo: \$293,757,098.48 (**Doscientos noventa y tres millones setecientos cincuenta y siete mil noventa y ocho pesos 48/100 M.N.**). IVA incluido

Monto máximo: \$734,385,102.38 (**Setecientos treinta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ciento dos pesos 38/100 M.N.**). IVA incluido

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (En caso de ser aplicable) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

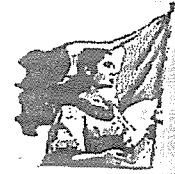
Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

La firma de los instrumentos jurídicos que se celebren con objeto de esta adjudicación deberá estar comprendidos dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O**

*LOA*



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/029/2025

DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM010/029/2025**

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**

P.A. Carlos Ulloa Pérez de 10 veces Agente  
**BIOSKINCO SA DE CV**  
**JORGE LUIS HOYOS RIVERA**  
**FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFORMIDAD**

**JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**  
**ELABORÓ**

**MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA**  
**GERENTE DE ADQUISICIONES**

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Para su superior conocimiento.  
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
Y DIAGNÓSTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Marca	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAFADIM010/029/2025	
							Monto Mínimo	Monto Máximo
060.506.2736	INJERTOS. INJERTO DE EPIDERMIS HUMANA CULTIVADO IN VITRO CONGELADO. ESTÉRIL. TAMAÑO: 56 CM2. PIEZA.	epifast	\$ 4,393.00	100%	56,315	140,787	\$ 247,391,795.00	\$ 618,477,291.00
060.506.3759	INJERTOS. INJERTO DE EPIDERMIS HUMANA CULTIVADO IN VITRO CONGELADO. ESTÉRIL. TAMAÑO: 27 CM2. PIEZA.	epifastMINI	\$ 2,196.50	100%	2,662	6,653	\$ 5,847,083.00	\$ 14,613,314.50
<b>SUBTOTAL</b>							\$ 253,238,878.00	\$ 633,090,605.50
<b>IVA</b>							\$ 40,516,220.48	\$ 101,294,496.88
<b>TOTAL</b>							\$ 293,757,098.48	\$ 734,385,102.38

*[Handwritten signature]*

*epA.*

*[Handwritten mark]*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Arcecelor Anexos I de

Notificac

Loa? 20-06-25

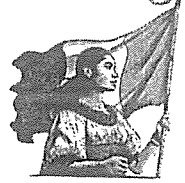


Gobierno de México

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Form for stamp reception with fields: Lugar y Fecha, Oficio, Procedimiento, Contratos Totales, Alguno Firma DG. Includes a large 'RECIIBIDO' stamp from the Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/3059/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y de la incorporación de documentación a la liga (oficios de notificación a los proveedores), el 27 de los presentes (se anexa pantalla para pronta referencia), correspondiente al procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025, referente a la "COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el "Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican", remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (USB) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al

Handwritten signature



2025 Año de La Mujer Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00040281** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Cabe señalar, que en cuanto hace a los proveedores, se precisa que respecto a la dispersión realizada por el Ente Consolidador en CompraNet, se observaron diferencias en cantidades y montos, lo anterior para las acciones a que haya lugar.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

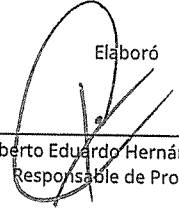
Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

  
Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

  
Roberto Eduardo Hernández García  
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (\*)  
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (\*)  
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

SIN TEXTO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/004028/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-31-2025  
"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD,  
ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON  
ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS  
EJERCICIOS 2025-2026  
Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-001-00	ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051173
012NEF001I03125-002-00	ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051177
012NEF001I03125-003-00	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051182
012NEF001I03125-004-00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051195
012NEF001I03125-005-00	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051206
012NEF001I03125-006-00	ASCEND LABORATORIES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051208
012NEF001I03125-007-00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051213
012NEF001I03125-008-00	AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051218
012NEF001I03125-009-00	BAXTER HEALTHCARE MÉXICO S DE RL DE CV	C-2025-00051222
012NEF001I03125-010-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051227
012NEF001I03125-011-00	BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051230
012NEF001I03125-012-00	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051395
012NEF001I03125-013-00	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051236
012NEF001I03125-014-00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051239
012NEF001I03125-015-00	CELLTRION HEALTHCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051242
012NEF001I03125-016-00	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	C-2025-00051251
012NEF001I03125-017-00	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I DE C.V.	C-2025-00051349
012NEF001I03125-018-00	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	C-2025-00051354
012NEF001I03125-019-00	FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051359
012NEF001I03125-020-00	FERRING, S.A. DE C.V.	C-2025-00051402
012NEF001I03125-021-00	FRACA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051367
012NEF001I03125-022-00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051374
012NEF001I03125-023-00	GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051413
012NEF001I03125-024-00	GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051416
012NEF001I03125-025-00	GRIFOLS MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051421
012NEF001I03125-026-00	GRUNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051424
012NEF001I03125-027-00	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051428
012NEF001I03125-028-00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	C-2025-00051439
012NEF001I03125-029-00	INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051459
012NEF001I03125-030-00	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051464



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-031-00	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051469
012NEF001I03125-032-00	LABORATORIOS ALFASIGMA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051480
012NEF001I03125-033-00	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051484
012NEF001I03125-034-00	LABORATORIOS EUROFARMA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051487
012NEF001I03125-035-00	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	C-2025-00051491
012NEF001I03125-036-00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051497
012NEF001I03125-037-00	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051193
012NEF001I03125-038-00	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	C-2025-00051205
012NEF001I03125-039-00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051210
012NEF001I03125-040-00	LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051212
012NEF001I03125-041-00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051215
012NEF001I03125-042-00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	C-2025-00051217
012NEF001I03125-043-00	LABORATORIOS SYDENHAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051220
012NEF001I03125-044-00	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051224
012NEF001I03125-045-00	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051228
012NEF001I03125-046-00	LEMERY, S.A. DE C.V.	C-2025-00051231
012NEF001I03125-047-00	MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.	C-2025-00051238
012NEF001I03125-048-00	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051248
012NEF001I03125-049-00	MERCK, S.A. DE C.V.	C-2025-00051252
012NEF001I03125-050-00	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V.	C-2025-00051253
012NEF001I03125-051-00	NATURAL HEALTH II, S.A. DE C.V.	C-2025-00051336
012NEF001I03125-052-00	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051339
012NEF001I03125-053-00	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051343
012NEF001I03125-054-00	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051348
012NEF001I03125-055-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051909
012NEF001I03125-056-00	OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051355
012NEF001I03125-057-00	PFIZER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051357
012NEF001I03125-058-00	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051362
012NEF001I03125-059-00	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051366
012NEF001I03125-060-00	PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	C-2025-00051375
012NEF001I03125-061-00	PROGELA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051382
012NEF001I03125-062-00	PROTEIN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051388
012NEF001I03125-063-00	PROVEGLIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051396
012NEF001I03125-064-00	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051419
012NEF001I03125-065-00	REGIOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051423
012NEF001I03125-066-00	SANDOZ, S.A. DE C.V.	C-2025-00051429
012NEF001I03125-067-00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051441
012NEF001I03125-068-00	STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V.	C-2025-00051450
012NEF001I03125-069-00	TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051456
012NEF001I03125-070-00	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051463
012NEF001I03125-071-00	ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051468
012NEF001I03125-072-00	YAKU HEALTH, S.A. DE C.V.	C-2025-00051476
012NEF001I03125-128-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051912



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-073-00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00051542
012NEF001I03125-074-00	ABASTECEDORA DE MARCAS MEDICAS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051551
012NEF001I03125-075-00	AGYPROM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051565
012NEF001I03125-076-00	ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051571
012NEF001I03125-077-00	AMBIDERM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051593
012NEF001I03125-078-00	ARROW INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051601
012NEF001I03125-079-00	ASOKAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00051610
012NEF001I03125-080-00	B. BRAUN MEDICAL DE MÉXICO S A P I DE CV	C-2025-00051612
012NEF001I03125-081-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051617
012NEF001I03125-082-00	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051623
012NEF001I03125-083-00	BIOMEDICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051630
012NEF001I03125-084-00	BIOSKINCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051638
012NEF001I03125-085-00	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051656
012NEF001I03125-086-00	BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051675
012NEF001I03125-087-00	DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051688
012NEF001I03125-088-00	DISPOSITIVOS IMPLANTABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051695
012NEF001I03125-089-00	DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051705
012NEF001I03125-090-00	DURFA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051711
012NEF001I03125-091-00	ENDOPP MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00051720
012NEF001I03125-092-00	ENFISA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051724
012NEF001I03125-093-00	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	C-2025-00051736
012NEF001I03125-094-00	ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051743
012NEF001I03125-095-00	FARMALIC, S.A. DE C.V.	C-2025-00051752
012NEF001I03125-096-00	GALA PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051761
012NEF001I03125-097-00	GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051792
012NEF001I03125-098-00	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V.	C-2025-00051797
012NEF001I03125-099-00	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	C-2025-00051800
012NEF001I03125-100-00	GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051805
012NEF001I03125-101-00	IMPULSORA DE MATERIAL HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051550
012NEF001I03125-102-00	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051562
012NEF001I03125-103-00	INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051583
012NEF001I03125-104-00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051592
012NEF001I03125-105-00	JOSE SAFAR BOUERI	C-2025-00051599
012NEF001I03125-106-00	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051611
012NEF001I03125-107-00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051625
012NEF001I03125-108-00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051639
012NEF001I03125-109-00	LATEMEX, S.A.	C-2025-00051650
012NEF001I03125-110-00	MADERIE, S.A. DE C.V.	C-2025-00051660
012NEF001I03125-111-00	MÉDICA POLARIS, S.A. DE C.V.	C-2025-00051672
012NEF001I03125-112-00	MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00051682
012NEF001I03125-113-00	MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	C-2025-00051689



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03125-114-00	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051702
012NEF001I03125-115-00	MEX MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051717
012NEF001I03125-116-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051730
012NEF001I03125-117-00	PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	C-2025-00051744
012NEF001I03125-118-00	PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00051758
012NEF001I03125-119-00	PROMOTORA MEDICA PHARMAPPLY, S.A.P.I DE C.V.	C-2025-00051762
012NEF001I03125-120-00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00051771
012NEF001I03125-121-00	SANBARI, S.A. DE C.V.	C-2025-00051776
012NEF001I03125-122-00	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	C-2025-00051780
012NEF001I03125-123-00	SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051787
012NEF001I03125-124-00	SJ MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00051791
012NEF001I03125-125-00	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	C-2025-00051803
012NEF001I03125-126-00	SOLOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00051808
012NEF001I03125-127-00	ZEUX LIFESCENCES, S.A. DE C.V.	C-2025-00051812

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ 10:54

Directora de Administración y Finanzas

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

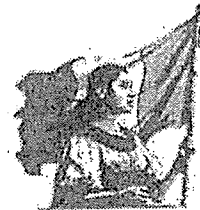


**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico [compranet@buengobierno.gob.mx](mailto:compranet@buengobierno.gob.mx).

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

MA



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

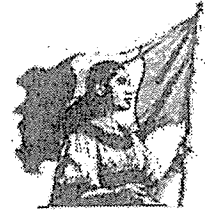
Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.





**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

GCAM/IMGPR  
Folio 12083/2025  
Turno: 0071-25  
CLAVE: 105.11



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

SIN TEXTO